

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho. -

La celebración el día el día 6 de febrero el rodaje cinematográfico “Ella maldita alma”, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho. -

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arceles o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arceles de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo, por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles

o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

• 06/02/2025, cortes intermitentes de la circulación en la carretera CA-4202 (pk 3+000 al pk 4+000), desde las 15:00 a las 24:00 horas.

5 de febrero de 2025. LA JEFE PROVINCIAL. Fdo.: Ana B. Cobos Rodríguez. **Nº 18.518**

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN “PSFV BARROSA-HOZANEJOS”. Expediente: AT-15213/22.

Visto el expediente AT-15213/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: SYS SOLAR S.L.
- Domicilio: Calle Amos de Escalante, 2, 5-D, 39002, Santander, Cantabria.
- Emplazamiento de la instalación: Chiclana de la Frontera (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 3 de Octubre de 2022, la sociedad mercantil SYS SOLAR SL, solicita Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada “BARROSA-HOZANEJOS”, ubicada en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- D. T. de Cultura y Deportes en Cádiz
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

Se cumple el condicionado de la Disposición Final Cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía, referente a las “Excepciones a la información pública de procedimientos autorizatorios energéticos”.

TERCERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2024 se ha recibido Informe Favorable de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial “DE LA PFV “LA BARROSA- HOZANEJOS” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)”, conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a SYS SOLAR S.L. con fecha 10 de enero de 2025.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

• Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

• Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

• Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

• Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

• Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

• Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

• Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.

• Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

• Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

• Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

• Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a SYS SOLAR, S.L. de la instalación cuyas principales características serán:

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Solar Fotovoltaica "BARROSA-HOZANEJOS" de 1,0 MW de potencia instalada, 1,21 Mwp de potencia pico y 1,0 MW de capacidad de acceso (AT-15213-22)

Generador Fotovoltaico

• Generador fotovoltaico sobre estructura fija con 2 filas de módulos en posición vertical.
• 1800 módulos fotovoltaicos de 670 W de potencia máxima, distribuidos en series de módulos agrupados en 5 inversores de 200 kW de potencia nominal y dirigidos hacia 1 centro de transformación.

Centro de Transformación:

• 1 centro de transformación de 1.250 kVA, formado por 1 transformador de potencia, 1 celda de protección, 1 celda de media y 1 celda de remonte.

Infraestructuras de Evacuación

Centro de Seccionamiento

• 1 centro de seccionamiento formado por 3 celdas de línea, en una envolvente de tipo PFU-07/30 de Ormazabal o similar.

Línea subterránea de 20 kV desde el Centro de Seccionamiento hasta apoyo 1:

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica subterránea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	1
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	40 m
• Tipo de conductor:	RHZ1 18/30 kV 3x1x185 mm2 Cu

Línea aérea de 20 kV desde apoyo 1 hasta apoyo 2 (nuevo apoyo C-2000-16 en línea eléctrica existente LAMT CHICLANA/20/CONIL de 20 kV, punto de conexión):

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea
• Tensión:	20 KV
• Número de circuitos:	2
• Número de conductores por fase:	1
• Longitud total:	20 m
• Tipo de conductor:	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)

Conforme al proyecto técnico:

• "Proyecto Modificado" y declaración responsable de 25 de junio de 2024.

• Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, Agustín Pedro Casado Domínguez, colegiado n.º 1979 del Colegio Oficial de ingenieros técnicos industriales de Salamanca.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo

se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general. Así mismo, el proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asimismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiuno de enero de dos mil veinticinco. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. N.º 16.844

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN

ANUNCIO

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO/A INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ)

EXP. N.º 2340/2023.

Susana Toro Troya, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villamartín, conforme las atribuciones conferidas por artículo 21 de la LBRL, HAGO SABER:

Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 26 de enero de 2025 y número 53, modificada por Resolución de Alcaldía de fecha 4 de febrero de 2025 y núm. 106, se han aprobado las bases del procedimiento y se ha convocado el siguiente proceso selectivo, ordeándose la apertura del plazo de presentación de instancias a partir de la publicación de este anuncio en el BOP de Cádiz.

1ª. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría General del Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz) mediante la selección por el sistema de concurso-oposición de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. El nombramiento del personal interino se efectuará por el plazo que establezca el órgano competente de la Junta de Andalucía al otorgar tal nombramiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, RD Leg 5/2015, sin perjuicio de que el mismo finalice con anterioridad en los términos previstos en la normativa de aplicación.

3. Características del puesto de trabajo:

Grupo A1.

Nivel de complemento de destino: según R.P.T.

Complemento específico: según R.P.T.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2º. REQUISITOS.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.
- Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilidad: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el órgano de selección aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3ª. SOLICITUDES.

1. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villamartín, se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2. Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Hoja de autobarema de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como anexo II.
- Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según modelo que se adjunta como anexo III.
- La documentación acreditativa de los méritos alegados.
- Una fotocopia del documento nacional de identidad.
- Una fotocopia del título académico acreditativo del requisito de la letra e) del apartado Segundo de estas bases.

En su caso, también habrá de aportarse:

- Solicitud de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas.
- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el apartado 3 de la Base 2ª.

4ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Entidad y, en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la misma publicación se señalará la composición de órgano de selección.

3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

4. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y, en su caso, en la página web oficial del mismo. En caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5ª. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El órgano de selección estará compuesto, en los términos previstos en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Real, aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo Subgrupo A1 en situación de servicio activo.
- Cuatro vocales (uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto): funcionarios designados por la Alcaldía entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo subgrupo A1 en situación de servicio activo.

2. No podrán formar parte del órgano de selección el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los miembros del órgano de selección deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La válida constitución del órgano de selección requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario.

6. Corresponderá al órgano de selección dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6ª. PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

2. El resultado del procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 60 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 20 puntos a la fase de concurso.

A) Fase de oposición:

A.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la celebración de una prueba escrita compuesta por dos ejercicios:

1º.- Ejercicio teórico: consistirá en un tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo IV. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el órgano de selección, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquella exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El órgano de selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos necesario para superar este ejercicio eliminatorio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

2º.- Ejercicio práctico: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa establecido en el anexo IV, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

Si lo acuerda el Órgano de Selección, el ejercicio se leerá por cada participante ante el mismo en acto público, previa convocatoria realizada al efecto. La no comparecencia al acto de lectura, sin causa que los justifique libremente apreciada por el Órgano de selección, supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

A.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para la celebración de la prueba en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el órgano de selección. Los ejercicios, teórico y práctico, se realizarán de forma consecutiva, con la posibilidad de dar un breve periodo de descanso entre ambos.

A.3. No será necesario evaluar el ejercicio práctico de aquellas personas aspirantes que no hayan superado el ejercicio teórico.

A.4. Los resultados de la prueba, y por tanto de la fase de oposición, vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (máximo 40 puntos).

A.5. Los resultados de la fase de oposición se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

B) Fase de concurso:

B.1. Esta fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, el 85 % de los cuales corresponderá a los méritos generales, y el 15 % a los méritos relacionados con el conocimiento de la organización territorial y normativa autonómica de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Decreto 64/2020, de 5 de mayo, por el que se regulan los méritos correspondientes al conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aplicación en los concursos del personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B.2. Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos con arreglo al baremo que se acompaña como anexo V, mediante la cumplimentación de la "Hoja de autobaremación" que se acompaña como anexo II.

Asimismo, habrán de aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados, la cual se presentará ordenada y numerada conforme al orden en que se citen en el anexo III.

Tanto la Hoja de autobaremación (anexo II), como la Relación de méritos (anexo III) habrán de ser presentados junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo en la forma indicada en la Base 3ª.

B.3. El órgano de selección procederá a verificar el resultado de la puntuación consignada en el autobaremo mediante la comprobación de la documentación que haya sido presentada para acreditar los méritos, teniendo en cuenta para ello las siguientes reglas:

-En ningún caso se podrá otorgar una puntuación superior a la inicialmente consignada por cada aspirante, sin perjuicio de la rectificación de posibles errores aritméticos.

-Se procederá a minorar la puntuación consignada por los/as aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de aplicación.

-No se tomarán en consideración aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes, ni aquellos que no se encuentren relacionados en el correspondiente anexo o no se hallen debidamente acreditados.

-En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos el Órgano de Selección podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los/as aspirantes.

-Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B.4. El órgano de selección podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación acreditativa aportada, o subsanar la incorrecta acreditación documental de méritos alegados, sin que, en ningún caso, se admita la alegación de nuevos méritos.

B.5. No obstante, con carácter excepcional, en caso de que el órgano de selección considere que existe ambigüedad en el baremo de méritos del concurso de tal forma que haya podido causar una confusión o incertidumbre generalizada a los aspirantes al realizar la autobaremación de méritos, podrá conceder, una vez realizadas las correspondientes aclaraciones, un plazo de subsanación de diez días hábiles en los que sí se admitirán nuevos méritos no incluidos en la autobaremación, junto con la correspondiente acreditación documental.

7ª. RESULTADOS PROVISIONALES.

1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes se publicará en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

2. Contra esta lista se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el órgano de selección, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

8ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

1. Una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del procedimiento selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en su página web oficial.

2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento selectivo, proponiéndose por el órgano de selección el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) En caso de que persista el empate se realizará una entrevista curricular por parte del órgano de selección a fin de determinar, de forma motivada, cuál de los aspirantes reúne un perfil más adecuado para el desempeño del puesto de trabajo.

3. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. La persona aspirante propuesta por el órgano de selección aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública la propuesta de nombramiento por parte del órgano de selección, los documentos siguientes:

-Copia compulsada del documento nacional de identidad, salvo que esta información pueda ser consultada a través de la PID.

-Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria, salvo que esta información pueda ser consultada a través de la PID,

-Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.

-Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

2. Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara los documentos indicados o no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldía realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

10ª. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Presentada la documentación requerida, la persona candidata seleccionada será propuesta por la Alcaldía a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento interino para el desempeño del puesto correspondiente.

2. La persona nombrada con carácter interino habrá de tomar posesión en el plazo que se indique en la resolución de nombramiento o, en su defecto, en el plazo de días hábiles a contar desde que se reciba dicha resolución de nombramiento en el Ayuntamiento.

3. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá automáticamente tan pronto como tenga lugar la provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como dispone el artículo 54 del citado Real Decreto.

11ª. BOLSA DE INTERINIDAD.

1. Con las personas aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, ordenadas según la clasificación definitiva aprobada por el órgano de selección, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as en los puestos cuya provisión este reservada a funcionarios pertenecientes a la subescala de secretaría, cuando éstos se hallen vacantes o no se encuentren efectivamente desempeñados, y no sea posible su provisión por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

2. Cuando se den las circunstancias anteriormente citadas, se procederá a efectuar el llamamiento al aspirante que corresponda según su orden de clasificación, y se requerirá la presentación del correspondiente escrito de aceptación, junto con la documentación a la que se refiere la Base 9ª.

Presentada la citada documentación, se hará propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Entidad Local a la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional.

3. En caso de renuncia del aspirante, se realizará el llamamiento al siguiente aspirante según el orden de clasificación.

4. La falta de toma de posesión de un aspirante ya nombrado supondrá su exclusión de la bolsa de interinidad.

5. La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, y proceda la provisión del puesto por funcionario interino en los términos previstos en la normativa reguladora de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

6. Quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los nombramientos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

12ª. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

13ª. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXOS:

ANEXO I.- MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II.- HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS. ANEXO III.- RELACIÓN DE MÉRITOS.

ANEXO IV.- TEMARIO

ANEXO IV.- BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: / /	(BOP num. , de fecha / /20...)
Plaza a la que aspira: SECRETARÍA GENERAL	

Datos personales:

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:		NIF:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):			
Municipio:		C. Postal:	Provincia:
Correo electrónico:		Teléfono:	

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según modelo que se adjunta como Anexo II.
 - Relación numerada de la documentación acreditativa de los méritos alegados, según modelo que se adjunta como Anexo III.
 - La documentación acreditativa de los méritos alegados.
- En caso de que se solicite adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, también habrá de aportarse:
- Solicitud de adaptación de tiempos y medios para la realización de las pruebas selectivas.
 - Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
 - Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el apartado 3 del apartado Segundo de estas bases.

Solicitud y declaración:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmen te cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de.....de 20.....

FIRMA.....

INFORMACION BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento
 Identidad: Ayuntamiento de Villamartín
 Dirección postal:
 Teléfono:
 Delegado de protección de datos (DPD) :

Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a las pruebas selectivas o a las bolsas de empleo convocadas, así como para enviarle comunicaciones electrónicas vía email o sms.

Plazos de conservación: los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el periodo necesario para tramitar su solicitud y durante los procesos selectivos derivados del mismo. Una vez concluida la finalidad para la cual se han recabado, se mantendrán durante los plazos previstos por la legislación aplicable respecto a los criterios de archivo, y la presentación de recursos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa que sea de aplicación.

Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en función de las diferentes formas de provisión o del tipo de relación de empleado público (laboral, interno, funcionario) en: artículo 6.1 b) del RGPD Tratamiento de datos necesarios para la relación precontractual entre las partes en un proceso selectivo y posterior ejecución del contrato en su caso. Artículo 6.1 c) del RGPD el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la relación con los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa relacionada con la provisión del empleo en el ámbito local.

Artículo 6.1 a) del RGPD con el consentimiento de los interesados para participar en el proceso selectivo y bolsas de empleo.

Destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos o exista una obligación legal.

Consentimiento: Puede retirar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada al Ayuntamiento de _____, en los medios puestos a su disposición en el presente documento. El tratamiento de sus datos llevado a cabo hasta la recepción de la solicitud de retirada del consentimiento sigue siendo lícito.

Derechos: Tiene derecho a ejercitar los derechos ARCO (derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición) de sus datos personales mediante solicitud escrita, adjuntando fotocopia del D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de _____, a la dirección anteriormente indicada.

SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTÍN (CÁDIZ)
 ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS.

D./D^a..... con DNI n°..... y lugar a efecto de notificaciones..... en..... De la localidad..... Provincia..... de..... C.P..... y teléfono..... a efectos del procedimiento convocado para la provisión interina del puesto de SECRETARÍA GENERAL del Ayuntamiento de Villamartín, efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:*

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL (max. 17 puntos)

A.1) Superación de pruebas selectivas (máx. 6,00 puntos)

TIPO DE EJERCICIO	Nº de ejercicios superados	PUNT. POR EJERCICIO	PUNTUACIÓN
Subescala de Secretaría		x 1,00	
Subescala de Secretaría-Intervención		x 1,00	
Subescala de Intervención-Tesorería		x 0,80	
TAG/TAE		x 0,60	
TOTAL PUNTUACIÓN A.1)			

A.2) Experiencia profesional (max. 5,00 puntos)

- a) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo reservado a FHN: 0,10 puntos.
- b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, del subgrupo A1: 0,06 puntos

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,10)								

- b) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, del subgrupo A1: 0,06 puntos

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,06)								

- c) Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, del subgrupo A2: 0,03 puntos

ENTIDAD LOCAL	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,03)								

A.3) Cursos de formación (max. 4,00 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Sin indicación de horas o menor de 20 horas		x 0,10	
Cursos de 20 a 40 horas		x 0,20	
Cursos de 41 a 80 horas		x 0,30	
Cursos de 81 a 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 horas en adelante		x 0,50	
TOTAL PUNTUACIÓN A.3)			

A.4) Otros méritos (max. 2,00 puntos)

- Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

Titulación

- Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado A.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			x 0,05	
2			x 0,05	
3			x 0,05	
4			x 0,05	
5			x 0,05	
			TOTAL	

TOTAL PUNTUACIÓN A.4)

TOTAL PUNTUACIÓN (A.1 + A.2 + A.3 + A.4)

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (max. 3 puntos)

B.1) Experiencia profesional en EELL de la CA de Andalucía (máx.1,71 puntos)

a) Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA o JUNTA DE ANDALUCÍA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								

PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,03)

b) Por servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes. Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

ENTIDAD LOCAL ANDALUZA o JUNTA DE ANDALUCÍA	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								

PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,01)

TOTAL PUNTUACIÓN B.1)

B.2) Actividades formativas relativas a la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía (máx.0,83 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Cursos entre 15 y 30 horas		x 0,06	
Cursos entre 31 y 50 horas		x 0,20	
Cursos entre 51 y 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 horas o más		x 0,50	
			TOTAL PUNTUACIÓN B.2)

B.3) Actividad docente (máx.0,26 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			x 0,01	
2			x 0,01	
3			x 0,01	
4			x 0,01	
5			x 0,01	

TOTAL PUNTUACIÓN B.3)

B.4) Publicaciones (max. 0,20 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA PUBLICACIÓN	TIPO	Nº DE PAGINAS
1			
2			
3			
4			
5			

TIPO	Nº PUBLICACIONES	PUNT. POR PUBLICACIÓN	PUNTUACIÓN
Artículos hasta 10 páginas		x 0,06	
Ensayos o artículos extensos o capítulos en un libro		x 0,10	
Libros		x 0,15	

TOTAL PUNTUACIÓN B.3)

TOTAL PUNTUACIÓN (B.1 + B.2 + B.3)

..... a,..... de.....de 20.....

FIRMA.....

ANEXO III: RELACIÓN DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS D./D^a..... con DNI nº....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión interina del puesto de SECRETARÍA GENERAL del Ayuntamiento de Villamartín, presenta la DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS AUTOBAREMADOS que seguidamente se relaciona:

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	Nº de páginas
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		

Nº	DENOMINACIÓN DEL DOCUMENTO	Nº de páginas
32		
33		
34		
35		
36		
37		
38		
39		
...		

..... a..... de.....de 20.....

FIRMA.....

ANEXO IV: TEMARIO

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. El Régimen local: La Administración Local en la Constitución y en los Estatutos de Autonomía. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites.

Tema 2. Las fuentes del Derecho Local. La Carta Europea de la Autonomía Local. Contenido. Posición y significación en el ordenamiento jurídico español. Regulación básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.

Tema 3. El acto administrativo. Concepto y caracteres. Elementos del acto administrativo. Clases de actos administrativos. La forma y la motivación. La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

Tema 4. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

Tema 5. La ejecutividad de los actos administrativos: el principio de autotutela ejecutiva. La ejecución forzosa de los actos administrativos: sus medios y principios de utilización. La coacción administrativa directa. La vía de hecho. La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo.

Tema 6. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 7. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

Tema 8. La revisión de actos y disposiciones por la propia Administración: supuestos. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho. La acción de nulidad, procedimiento, límites. La declaración de lesividad.

Tema 9. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Reglas generales de tramitación de los recursos administrativos. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

Tema 10. Los contratos del sector público: las directivas europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Contratos administrativos y contratos privados.

Tema 11. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos.

Tema 12. Efectos de los contratos. Prerogativas de la Administración pública en los contratos administrativos. Ejecución de los contratos. Modificación de los contratos. Suspensión y extinción de los contratos. Cesión de los contratos y subcontratación.

Tema 13. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 14. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 15. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento general. Garantías jurisdiccionales. La reversión expropiatoria. Referencia a las singularidades procedimentales.

Tema 16. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades en los municipios de gran población. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios.

Tema 17. El estatuto de los miembros electivos de las corporaciones locales. Los concejales no adscritos. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

Tema 18. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos.

Tema 19. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 20. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 21. La potestad normativa de las entidades locales: reglamentos y ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El reglamento orgánico. Los bandos.

Tema 22. Las relaciones interadministrativas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

Tema 23. El patrimonio de las entidades locales andaluzas: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 24. Dominios públicos especiales. Aspectos esenciales de la regulación relativa a aguas, montes, minas, carreteras y costas

Tema 25. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión. Régimen Jurídico de los funcionarios de habilitación con carácter nacional: Funciones.

Tema 26. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tema 27. El contrato de trabajo: partes. Modalidades del contrato de trabajo. Modificación de la relación laboral, suspensión y extinción de la relación laboral.

Tema 28. La transparencia de la actividad pública. Publicidad activa. El derecho de acceso a la información pública. La protección de los datos de carácter personal. El Reglamento general de protección de datos. Principios. Derechos del interesado. Responsable del tratamiento y encargado del tratamiento. Recursos, responsabilidad y sanciones. Disposiciones relativas a situaciones específicas de tratamiento.

Tema 29. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación y la declaración responsable.

Tema 30. Actividad subvencional de las Administraciones Públicas: tipos de subvenciones. Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Tema 31. El presupuesto general de las entidades locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación: especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La prórroga del presupuesto. La ejecución y liquidación del presupuesto.

Tema 32. Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en la Constitución y normativa de desarrollo. Principios generales. Incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y Regla de gasto de las Corporaciones Locales.

Tema 33. El control interno de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes. El control externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales y sus entes dependientes.

Tema 34. Los recursos de las entidades locales en el marco de la legislación de las haciendas locales. Los tributos locales. Los ingresos de derecho privado. Las subvenciones y otros ingresos de derecho público. Las tasas y precios públicos locales. Las contribuciones especiales.

Tema 35. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios en favor de las Entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales.

Tema 36. El estatuto jurídico de la propiedad del suelo. El estatuto básico de la promoción de actuaciones urbanísticas. Bases del régimen del suelo, reglas procedimentales comunes y normas civiles.

Tema 37. El régimen de valoraciones del suelo. La expropiación forzosa y la responsabilidad patrimonial por razón de ordenación del territorio y el urbanismo.

Tema 38. La participación de las entidades locales en la política de vivienda. Las políticas municipales de suelo y viviendas de protección pública. Patrimonio municipal del suelo como instrumento de gestión en la promoción de viviendas de protección pública. El plan de vivienda y los convenios interadministrativos de colaboración.

Tema 39. El Registro de la Propiedad y el urbanismo. La inscripción de actos de naturaleza urbanística en el Registro de la Propiedad.

Tema 40. El planeamiento urbanístico. Clases de planes. Naturaleza jurídica de los instrumentos de planeamiento. La ejecución del planeamiento urbanístico. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes.

Tema 41. La intervención del uso y edificación del suelo. La disciplina urbanística. Protección de la legalidad urbanística.

Tema 42. Seguridad ciudadana y Policía Local. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 43. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La regulación municipal de usos de las vías urbanas. El procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 44. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos. La protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica.

Tema 45. Las competencias de las entidades locales en materia de gestión de los residuos urbanos. El abastecimiento de agua y la evacuación y tratamiento de las aguas residuales.

Tema 46. Protección de la salubridad pública. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria. El control ambiental de actividades.

Tema 47. Intervención municipal en el comercio y actividades de servicio. La venta ambulante. La Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 48. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales. Las políticas municipales de juventud e igualdad de género.

Tema 49. El alcance de las competencias locales en materia de educación, la cultura y el deporte. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Municipios turísticos.

Tema 50. Las competencias en materia de transporte colectivo de viajeros. Los transportes urbanos. Las experiencias de gestión coordinada del transporte de viajeros en ámbitos supramunicipales.

ANEXO V: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

La fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 20 puntos, y se valorarán los méritos de carácter general y los autonómicos de acuerdo con el siguiente baremo:

A) MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL. (máximo 17 puntos)

A.1) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial, relacionada con funciones de secretaría, intervención o tesorería, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1,00 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,00 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 0,80 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial, de Administración Local: 0,60 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

A.2) Experiencia profesional, hasta un máximo de 5 puntos, en los siguientes términos:

- Por servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A1 o grupo equivalente para el personal laboral: 0,06 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.
- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al subgrupo A2, o grupo equivalente para el personal laboral: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará: vida laboral, así como actos de nombramiento o contratos de trabajo, o certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como cargo electo o personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

A.3) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento organizados u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública u otros centros oficiales de formación, que versen sobre las siguientes materias: derecho administrativo local, urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del órgano de selección esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto a proveer.

La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso en que no se especifique la duración o esta se inferior a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 41 y 80 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Por cada curso de duración comprendida entre 81 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Por cada curso de duración de 101 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación.

Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación, en cuyo caso se valorará

la de mayor carga lectiva, ni aquellas que resulten claramente obsoletas por razón de la materia o del tiempo transcurrido desde su impartición. Asimismo, tampoco se tendrá en consideración aquellas acciones formativas que tengan por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de una comunidad autónoma salvo que se trate de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A.4) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:

- Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere el apartado A.3), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B) MÉRITOS DE CARÁCTER AUTONÓMICO (máximo 3 puntos)

B.1) Experiencia profesional. Se valorará el desempeño de puestos de trabajo, como personal funcionario de carrera o interino, en las entidades locales del territorio de Andalucía o en la Administración de la Junta de Andalucía, con exclusión del que forme parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública, que comporten el conocimiento de las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A los efectos de la valoración de esta experiencia, se incluirá la desarrollada en las entidades instrumentales de las referidas Administraciones Públicas.

La experiencia profesional se valorará hasta un máximo de 1,71 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Servicios prestados como personal funcionario de carrera o interino en puestos de trabajo reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,03 puntos por mes.
- Servicios prestados en puestos de trabajo, correspondientes al Grupo A, no reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional: 0,01 puntos por mes.

Cuando se desempeñe un puesto con carácter provisional podrá optarse entre éste o el que, en su caso, se tuviera reservado.

B.2) Actividades formativas. Se valorará la asistencia y, en su caso, aprovechamiento de las actividades formativas o divulgativas que, teniendo por objeto las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, estén directamente relacionadas con las funciones reservadas al puesto de trabajo que se convoca organizadas u homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública o por el Instituto Nacional de Administración Pública, así como las titulaciones de Máster Oficial que reúnan las citadas condiciones, con exclusión de las que formen parte del procedimiento selectivo para el acceso a la función pública.

Las actividades formativas se valorarán hasta un máximo de 0,83 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,06 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,20 puntos por curso.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos por curso.
- Cursos de duración de 101 horas lectivas o más: 0,50 puntos por curso.

En los casos en los que se haya superado prueba de aptitud exigida en la convocatoria del curso correspondiente, la valoración se incrementará en un 25%.

B.3) Actividad docente. Se considerará como mérito el ejercicio de funciones docentes o como ponente en las actividades a las que se refiere el apartado B.2), incluidas las que se impartan en los procedimientos selectivos para el acceso a la función pública

La actividad docente se valorará hasta un máximo de 0,26 puntos de acuerdo con el siguiente baremo: 0'01 puntos por hora impartida.

Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

B.4) Publicaciones. Se valorarán las relativas a las especialidades de la organización territorial y de la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con exclusión de las realizadas por el propio autor.

Las publicaciones se valorarán hasta un máximo de 0,20 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- Artículos (hasta 10 páginas): 0,06 puntos.
- Ensayos o artículos extensos (de 11 a 50 páginas) o un capítulo o más de un libro: 0,10 puntos.
- Libros: 0,15 puntos.

La acreditación de los méritos de carácter autonómico se realizará en los términos señalados respecto de los méritos de carácter general."

SEGUNDO: Convocar las pruebas selectivas.

TERCERO: Publicar el texto íntegro de las bases de las pruebas selectivas, así como la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de edictos y en el Portal de transparencia de la sede electrónica de este Ayuntamiento (villamartin.sedelectronica.es).

En Villamartín. La Alcaldesa-Presidenta. SUSANA TORO TROYA

Nº 18.116

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0111 de fecha 5 de febrero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Expediente n.º: 1445/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO.

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

DECRETO CONSTITUCIÓN BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LIMPIADORAS DE EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

Visto que, en la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de diciembre de 2023, en su punto 1º, donde se adopta el acuerdo sobre “Aprobación de reglamento regulador creación de bolsas de interinos como consecuencia de los procesos de estabilización y normas reguladoras de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera. Expediente 1445/2023”.

El mencionado Reglamento tiene por objeto crear bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas integradas por aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiendo superado este, si hayan obtenido la puntuación que se considere suficiente para considerar que ha superado el proceso.

Según el artículo 3 del Título II del Reglamento al que se hace referencia anteriormente, sobre la creación de bolsas de personal laboral temporal como resultado de los procesos de estabilización en el que expone textualmente que:

“1. Mediante Decreto de Alcaldía se procederá a la aprobación de bolsas de personal laboral temporal de las plazas que han sido objeto de estabilización conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La bolsa está formada por todos aquellos candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en el supuesto de que el proceso selectivo sea exclusivamente el concurso, la bolsa estará integrada por todos los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo.

3. El orden de la bolsa se realizará en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

4. En el supuesto que para una misma plaza se hayan convocado varios procesos de estabilización, se procederá a la creación de una única bolsa con la integración de todos los aspirantes que se hayan presentado ordenados en función de su puntuación.

5. En el supuesto en el que esos varios procesos para una misma plaza contengan procesos selectivos distintos, los primeros puestos estarán ocupados por los candidatos que se hayan presentado a un proceso de concurso oposición.

6. Una vez aprobadas las bolsas, deberán remitirse al Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto lo expuesto anteriormente, RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la bolsa de personal laboral temporal como resultado del proceso de estabilización de limpiadoras de edificios municipales, conforme a la puntuación obtenida:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
GALLO COLÓN, RAFAELA	2,38
NARANJO COLÓN, MARÍA DOLORES	2,31
MORALES ÁLVAREZ, RAFAELA	1,00
MACÍAS RODRÍGUEZ, VERÓNICA	0,203

SEGUNDO: Remitir el anuncio sobre la constitución de dicha bolsa al Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 6 de febrero de 2025. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 18.385

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0117 de fecha 5 de febrero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1445/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

DECRETO CONSTITUCIÓN BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LIMPIADORAS DE COLEGIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

Visto que, en la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de diciembre de 2023, en su punto 1º, donde se adopta el acuerdo sobre “Aprobación de reglamento regulador creación de bolsas de interinos como consecuencia de los procesos de estabilización y normas reguladoras de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera. Expediente 1445/2023”.

El mencionado Reglamento tiene por objeto crear bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas integradas por aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiendo superado este, si hayan obtenido la puntuación que se considere suficiente para considerar que ha superado el proceso.

Según el artículo 3 del Título II del Reglamento al que se hace referencia anteriormente, sobre la creación de bolsas de personal laboral temporal como resultado de los procesos de estabilización en el que expone textualmente que:

“1. Mediante Decreto de Alcaldía se procederá a la aprobación de bolsas de personal laboral temporal de las plazas que han sido objeto de estabilización conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La bolsa está formada por todos aquellos candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en el supuesto de que el proceso selectivo sea exclusivamente el concurso, la bolsa estará integrada por todos los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo.

3. El orden de la bolsa se realizará en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

4. En el supuesto que para una misma plaza se hayan convocado varios procesos de estabilización, se procederá a la creación de una única bolsa con la integración de todos los aspirantes que se hayan presentado ordenados en función de su puntuación.

5. En el supuesto en el que esos varios procesos para una misma plaza contengan procesos selectivos distintos, los primeros puestos estarán ocupados por los candidatos que se hayan presentado a un proceso de concurso oposición.

6. Una vez aprobadas las bolsas, deberán remitirse al Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto lo expuesto anteriormente, RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la bolsa de personal laboral temporal como resultado del proceso de estabilización de limpiadoras de colegios, conforme a la puntuación obtenida:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
MONTERO CARRASCO, ANA	11,36
CAMPAÑA ÁVILA, Mª JESÚS	11,17
DÍAZ SÁNCHEZ, SEBASTIANA	11,16
MACÍAS PÉREZ, JUANA	10,78
MERCEDES GARCÍA, ISABEL	10,68
JIMÉNEZ PARRADO, ALEJANDRA DE LOS MILAGROS	10,67
MORALES ÁLVAREZ, RAFAELA	10,6
DE LA ROSA CARAVACA, CONSUELO	10,55
MORENO CARRASCO, GRACIELA	10,48
PÉREZ FUENTES, CARMEN Mª	10,3
NARANJO COLÓN, Mª DOLORES	10,27
ÁLVAREZ LOBÓN, ISABEL Mª	10,26
ACOSTA SANTIAGO, SARA	10,21
MENA GUERRERO, JÉSICA	10,15
CARRASCO MARISCAL, ESPERANZA	10,06
BARROSO MÁRQUEZ, ANTONIA	9,92
PERNÍA DOMÍNGUEZ, YOLANDA	9,92
VILCHEZ BENÍTEZ, MARÍA JOSÉ	9,17
BAREA TORREÑO, FÁTIMA	8,84
AMADOR GALIANO, CARMEN	8,4

SEGUNDO: Remitir el anuncio sobre la constitución de dicha bolsa al Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 6 de febrero de 2025. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 18.393

AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía nº 2025-0110 de fecha 5 de febrero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1445/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

ANDRÉS CLAVIJO ORTIZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA en uso de las atribuciones que me concede el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases del Régimen Local y en el artículo 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, DISPONGO:

DECRETO CONSTITUCIÓN BOLSA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL COMO RESULTADO DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE CONSERJE DE COLEGIO INFANTIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ).

Visto que, en la sesión de carácter extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 11 de diciembre de 2023, en su punto 1º, donde se adopta el acuerdo sobre “Aprobación de reglamento regulador creación de bolsas de interinos como consecuencia de los procesos de estabilización y normas reguladoras de las bolsas de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Paterna de Rivera. Expediente 1445/2023”.

El mencionado Reglamento tiene por objeto crear bolsas de personal funcionario interino o personal laboral temporal específicas integradas por aquellos candidatos que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no

habiendo superado este, si hayan obtenido la puntuación que se considere suficiente para considerar que ha superado el proceso.

Según el artículo 3 del Título II del Reglamento al que se hace referencia anteriormente, sobre la creación de bolsas de personal laboral temporal como resultado de los procesos de estabilización en el que expone textualmente que:

“1. Mediante Decreto de Alcaldía se procederá a la aprobación de bolsas de personal laboral temporal de las plazas que han sido objeto de estabilización conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2. La bolsa está formada por todos aquellos candidatos que hayan superado el proceso selectivo, en el supuesto de que el proceso selectivo sea exclusivamente el concurso, la bolsa estará integrada por todos los aspirantes que se hayan presentado al proceso selectivo.

3. El orden de la bolsa se realizará en función de la puntuación obtenida por los aspirantes.

4. En el supuesto que para una misma plaza se hayan convocado varios procesos de estabilización, se procederá a la creación de una única bolsa con la integración de todos los aspirantes que se hayan presentado ordenados en función de su puntuación.

5. En el supuesto en el que esos varios procesos para una misma plaza contengan procesos selectivos distintos, los primeros puestos estarán ocupados por los candidatos que se hayan presentado a un proceso de concurso oposición.

6. Una vez aprobadas las bolsas, deberán remitirse al Boletín Oficial de la Provincia.”

Visto lo expuesto anteriormente, RESUELVE:

PRIMERO: Constituir la bolsa de personal laboral temporal como resultado del proceso de estabilización de conserje de colegio infantil, conforme a la puntuación obtenida:

APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN TOTAL
GONZÁLEZ ARAGÓN, MANUEL	13,40
NOBLES RAMOS, JUAN	10,21
MENACHO ORIHUELA, EFRAÍN	10,17
INFANTE ORTIZ, MANUEL	8,50
PÉREZ ÁLVAREZ, ANASTASIO	8,41
MORALES ÁLVAREZ, RAFAELA	8,00
GÓMEZ REYES, JUAN ANTONIO	7,99
ROMANO CHACÓN, ANTONIO MANUEL	7,5
ARIAS SÁNCHEZ, NOELIA	7,00

SEGUNDO: Remitir el anuncio sobre la constitución de dicha bolsa al Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión de carácter ordinario que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 6 de febrero de 2025. EL SECRETARIO-INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL. Fdo.: Rogelio Jesús Navarrete Manchado.

Nº 18.397

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de enero de 2025, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Uso de Aeronaves no tripuladas por el Cuerpo de Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, a cuyos efectos se encuentra a su disposición en el Portal de Transparencia de la Web Municipal, en el siguiente enlace: <https://transparencia.jerez.es/infopublica/normativa/enexposicionpublica>

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

4/2/25. El Secretario General del Pleno, Juan Carlos Utrera Camargo.

Firmado.

Nº 18.447

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL, FECHA, LUGAR Y HORA DE COMIENZO DEL PRIMER EJERCICIO AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE LICENCIADOS EN DERECHO.

En relación con la provisión para cubrir en PROPIEDAD 2 PLAZAS DE LICENCIADO EN DERECHO, a través del procedimiento de selección de OPOSICIÓN LIBRE, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y de conformidad con las bases 5ª, 6ª y 7ª de la convocatoria, que fueron aprobadas

mediante Decreto de Alcaldía n.º 9122 de 06 de octubre de 2023, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 200 de 20 de octubre de 2023, extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 233 de 5 de diciembre de 2023, y extracto en el Boletín Oficial del Estado n.º 287 de fecha 28 de noviembre de 2024, anunciándolas y abriendo el plazo de solicitudes.

Que una vez finalizado el plazo de admisión de las mismas, esta Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases anteriormente mencionadas y supletoriamente por los artículos 11 y 20.1 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 4.e y 4.f del R.D. 896/1991, de 7 de junio, así como artículos 11 y 20 del Reglamento que aprueba el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y demás disposiciones legales que le sean de aplicación:

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos de dicho proceso, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionarse dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***
ARCONADA CARRO	FELICIANO	***6521**
BARROSO DIAZ	MARÍA YOLANDA	***4802**
BOTAS GONZÁLEZ	MÓNICA MARTA	***7302**
CERRILLO MENA	SALVADOR	***1448**
CESPEDOSA PADRÓN	ÁLVARO AYTHAMI	***5620**
CORRAL DE CARA	VIRGINIA	***1020**
DE DIEGO RAMOS	ABEL ADRÍÁN	***5694**
FERNÁNDEZ CASANOVA	MANUEL JESÚS	***6298**
FERNÁNDEZ VALLE	ALFONSO	***9678**
FOSELA DEL POYO	ISRAEL DAVID	***0269**
GÁLVEZ MATA	ÁLVARO	***3264**
GARCÍA BORDALLO	LUZ DIVINIA	***6111**
GARCÍA GARCÍA	MARÍA DE LOS REMEDIOS	***4411**
HERNÁNDEZ NÚÑEZ	ADRIÁN	***5212**
JARILLO DIAZ	LEOPOLDO IGNACIO	***6599**
LARA LUNA	MIGUEL ALFONSO	***1444**
LÓPEZ SILES	NATALIA	***1709**
LYUTSKO GARCÍA	VIKTORIA VALERIEVNA	***3994**
MAZA BERENJENO	PABLO	***0816**
MEDINA VÁZQUEZ	CRISTINA	***9235**
MORENO LÓPEZ	DANIEL	***9224**
MUÑOZ BERNAL	BEGOÑA	***9975**
OCAÑA DOMÍNGUEZ	MARCO ANTONIO	***6363**
RAMÍREZ GÓMEZ	JESÚS AGUSTÍN	***8768**
REINA SÁNCHEZ DE MORA	GLORIA MARÍA	***7822**
ROMERO RIVERA	MARÍA DEL CARMEN	***1121**
RUIZ BECERRA	ANDREA MARÍA	***6522**
RUIZ DE LUIS	MYRIAM	***2669**
SÁNCHEZ RAMIRO	JUAN MANUEL	***0913**
SEGOVIA QUINTANO	JOAQUÍN	***2085**
TOBAJAS GARACHANA	DAVID	***7394**

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

APELLIDOS	NOMBRE	***D.N.I***	MOTIVO
ÁVILA ESPICIAGA	MIGUEL ÁNGEL	***6455**	3
BELIZÓN GUILLEN	MANUEL	***6166**	5
MONTESINOS DE ORY	CARLOS EDUARDO	***8967**	2, 4
OROZCO GUZMÁN	MARÍA JOSÉ	***1656**	1, 2
PEREA SALAZAR	ROBERTO	***4251**	1, 2
RIBEIRO GÓMEZ	DAVINIA	***5985**	3
RODRÍGUEZ PÉREZ	ÁNGEL LUIS	***6851**	2
ZAMBRANO COLOMINA	DANIEL	***5924**	2

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
1	NO PRESENTAR O NO CUMPLIMENTAR SOLICITUD OFICIAL.	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR SOLICITUD OFICIAL.
2	NO PRESENTAR O NO CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.	PRESENTAR O CUMPLIMENTAR FORMULARIO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

CÓDIGO	MOTIVO EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
3	NO PRESENTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA O HACERLO DE FORMA INCOMPLETA.	PRESENTAR LA TITULACIÓN REQUERIDA COMPLETA.
4	NO PRESENTAR FOTOCOPIA DEL D.N.I.O HACERLO DE FORMA INCOMPLETA.	PRESENTAR FOTOCOPIAD.N.I. COMPLETA.
5	SOLICITUD PRESENTADA FUERA DE PLAZO.	NO SUBSANABLE.

SEGUNDO.- El Tribunal que calificará las pruebas selectivas, estará compuesto por los señores que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE:

- Titular: D. ANTONIO VERA TAPIA.
- Suplente: D. JOSÉ MANUEL PÉREZ CRUZ.

SECRETARIO:

- Titular: D. JOSÉ LUÍS LÓPEZ GUIO.
- Suplente: Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Titular: D. GONZALO VALDÉS GUERRERO.
- Suplente: D. VIRGILIO FERNÁNDEZ MONTES FERNÁNDEZ.
- Titular: D^a. PURIFICACIÓN RÍOS CANA.
- Suplente: D^a. MARÍA ARANZAZU MORENO DE VERA.
- Titular: D. MIGUEL ÁNGEL LARA ALBA.
- Suplente: D^a. MARÍA DE LOS ÁNGELES BULLIDO MUÑOZ.

TERCERO.- Se convocará a los mismos para la realización del Primer Ejercicio. Conocimientos. Examen Teórico del procedimiento de selección el día 28 de abril de 2025, a las 10 horas y 30 minutos, en la JEFATURA de la POLICÍA LOCAL "Cuartel Capitán Velasco", sito en carretera A-7, vía de servicio, Km 1117.5., de esta ciudad, debiendo ir provistos de:

- Los opositores se presentarán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo con carcasa transparente de tinta azul. Se usará un bolígrafo cuya tinta no sea borrrable.
- El copiar o utilizar audífonos no terapéuticos, "pinganillos", etc., conlleva la exclusión inmediata del proceso selectivo.
- No entrar en contacto con otros aspirantes por ningún medio. Esto conlleva la expulsión inmediata del proceso selectivo.
- Los móviles tienen que estar apagados (ni siquiera en modo silencioso o vibración) y guardados, nunca encima de la mesa.
- No utilizar corrector ortográfico ni tachaduras. Siga las instrucciones que se detallarán para la confección de la prueba tipo test.
- Los aspirantes podrán llevar agua, en envases de plástico y sin etiqueta.
- La retirada del opositor a instancias de los miembros del Tribunal por no cumplir con los criterios establecidos supone la exclusión del proceso selectivo.
- No se permitirá el acceso de enseres personales (mochilas, bolsos, relojes, etc. ni de dispositivos electrónicos, auriculares o dispositivos auditivos de ningún tipo). Los teléfonos móviles deberán permanecer apagados desde el acceso a las pruebas.
- Sólo podrán acceder a las instalaciones donde se realizarán las pruebas los aspirantes, debiéndose evitar grupos o aglomeraciones tanto en interior como exterior de las mismas.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algeciras (<https://sede.algeciras.es>), donde tendrá que seleccionar dentro de la opción temas de publicación, la correspondiente a CONVOCATORIAS DE PERSONAL.

6 de febrero de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: JOSE IGNACIO LANDALUCE CALLEJA.

Nº 18.488

AYUNTAMIENTO DE OLVERA
ANUNCIO

La Sra. Alcaldesa-Presidenta ha adoptado, con fecha 05 de febrero de 2025, Decreto n.º 0248/2025 resolviendo lo siguiente:

"Expediente: 276/2022

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto: PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR 4 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL (O.E.P. 2021). LISTA DEFINITIVA ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

DECRETO DE ALCALDÍA

Documento firmado electrónicamente.

Resultando que con fecha de 30 de junio de 2022 se aprueba por Decreto de Alcaldía n.º 2022/1344 las Bases y Convocatoria por las que habrá de regirse la provisión de cuatro plazas mediante oposición en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro Agentes de Policía Local, Escala Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Local por el sistema de oposición, turno libre. (O.E.P. 2021).

Visto que se publican Bases y Convocatoria por las que habrá de regirse la provisión de cuatro plazas mediante oposición en régimen de personal funcionario de carrera, de cuatro Agentes de Policía Local (C1), Escala Escala Especial, Subescala de Servicios Especiales, categoría de Policía del Cuerpo de la Local, por el sistema de oposición, turno libre, en BOP de Cádiz, n.º 142, de fecha de 26 de julio de 2022, en el BOJA, n.º 185, de 26 de septiembre de 2022.

Mediante Decreto de Alcaldía n.º 2022/2104, se resuelve la rectificación de las citadas bases, publicadas en BOP de Cádiz n.º 200 de 19 de octubre de 2022 y

BOJA n.º 232 de 2 de diciembre de 2022, respectivamente; y extracto de la convocatoria en el BOE n.º 141 de fecha 11 de junio de 2024.

Dada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, aprobada mediante Decreto de Alcaldía n.º 2168/2024 de fecha 11/10/2024 y publicada en BOP n.º 208 de 28 de octubre de 2024.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones y advertidos errores u omisiones en la lista provisional contenida en el referido Decreto de fecha 11/10/2024, en los siguientes aspirantes con DNI: ***7237**, ***0265**, ***4513**, ***5564** y ***4008**; procede el dictado de Resolución de Alcaldía, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as conforme a la Base 5.2.

En base al art. 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión que a continuación se relacionan:

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS
4 PLAZAS DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A – EXCLUIDO/A	(1)
1	ACOSTA DOMÍNGUEZ, JUAN	***1022**	ADMITIDO	
2	ADONES GARCÍA, JUAN LUIS	***7237**	ADMITIDO	
3	AGUILAR MORENO, JUAN MANUEL	***0332**	ADMITIDO	
4	AGUILAR RIVERO, MANUEL	***3432**	ADMITIDO	
5	AGUILERA MARTÍNEZ, MANUEL DE JESÚS	***4880**	ADMITIDO	
6	ÁLAMO JIMÉNEZ, JOSÉ MANUEL	***8537**	ADMITIDO	
7	ALBARRÁN MURIEL, MOISÉS	***0770**	ADMITIDO	
8	ALFONSO LÓPEZ, JESÚS	***9390**	ADMITIDO	
9	ALGABA RODRÍGUEZ, MÓNICA	***4935**	ADMITIDA	
10	ALONSO TORRES, RAFAEL	***6906**	ADMITIDO	
11	ALVAREZ DÍAZ, JERÓNIMO	***2452**	ADMITIDO	
12	ÁLVAREZ LOZANO, JOSÉ ANTONIO	***6781**	ADMITIDO	
13	AMADOR FERNÁNDEZ, ANTONIO	***0923**	ADMITIDO	
14	AMATE JULIA, JESÚS	***2943**	ADMITIDO	
15	AMORIN MIGUEL, FRANCISCO JESÚS	***2046**	ADMITIDO	
16	ANDREU GARCÍA, MARIO	***4464**	ADMITIDO	
17	ANTÚNEZ ALMÁN, MIGUEL ÁNGEL	***3199**	ADMITIDO	
18	ARANDA ROLDAN, JOSÉ JOAQUÍN	***1740**	ADMITIDO	
19	ARIAS LOBO, ADRIÁN	***3313**	ADMITIDO	
20	ARNIZ BREY, CRISTINA	***8222**	ADMITIDA	
21	ARROYO ALGUACIL, RUBÉN	***2064**	EXCLUIDO	No subsana.
22	ASENCIO BERMÚDEZ, TANIA	***1178**	ADMITIDA	
23	ASENCIO DÍAZ, ESTRELLA	***2331**	ADMITIDA	
24	AVILA CHACÓN, JOSÉ TOMÁS	***7199**	EXCLUIDO	No subsana.
25	AYALA GONZÁLEZ, JORGE	***5358**	EXCLUIDO	No subsana en plazo.
26	BABIANO MORA, MARÍA DEL ROSARIO	***7856**	ADMITIDA	
27	BAHAMONDE ORTIZ, ENRIQUE	***7045**	ADMITIDO	
28	BALLESTA POLO, JUAN ABEL	***2130**	ADMITIDO	
29	BARCIELA TORRES, MARÍA BELÉN	***9419**	ADMITIDA	
30	BARCOS SÁNCHEZ, SERGIO	***7430**	ADMITIDO	
31	BAREA TORO, HÉCTOR	***7768**	ADMITIDO	
32	BARRABINO FERRER, RAÚL	***2907**	ADMITIDO	
33	BAUTISTA GIRÁLDEZ, DANIEL	***6475**	ADMITIDO	
34	BELLIDO BARRERA, PAULA	***9794**	ADMITIDA	
35	BENÍTEZ CARMONA, JESÚS	***4462**	ADMITIDO	
36	BENÍTEZ CARMONA, MANUEL IGNACIO	***7384**	ADMITIDO	
37	BENÍTEZ LÓPEZ, DANIEL	***6417**	ADMITIDO	
38	BENÍTEZ ROMERO, ANTONIO	***3537**	ADMITIDO	
39	BENÍTEZ VILCHEZ, BEATRIZ	***6138**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A - EXCLUIDO/A	(1)
40	BERLANGA RODRÍGUEZ, FRANCISCO MIGUEL	***0250**	ADMITIDO	
41	BERLANGA ROJAS, ANDRÉS	***8625**	ADMITIDO	
42	BERMÚDEZ RAMÍREZ, DAVID	***9325**	ADMITIDO	
43	BERNAL SOBRINO, PABLO	***0075**	ADMITIDO	
44	BLANCO GONZÁLEZ, DANIEL ALEJANDRO	***8771**	ADMITIDO	
45	BOCANEGRA ALBARRÁN, IVÁN	***2990**	ADMITIDO	
46	BORNES GARCÍA, JOSÉ LUIS	***1834**	ADMITIDO	
47	BRAVO GONZÁLEZ, PABLO	***8076**	ADMITIDO	
48	BURGOS JIMÉNEZ, JAVIER	***1192**	ADMITIDO	
49	CABALLERO MISA, CINTIA	***8318**	ADMITIDA	
50	CABALLERO PALAZÓN, LUCÍA	***6501**	ADMITIDA	
51	CABALLERO RUIZ, JESÚS	***3077**	ADMITIDO	
52	CABO CERPA, JOSÉ ANTONIO	***8179**	ADMITIDO	
53	CADENAS SARMIENTO, MARIO	***1564**	ADMITIDO	
54	CALER CALDERÓN, ELENA	***2356**	ADMITIDA	
55	CALLE DE LOS SANTOS, MARTA	***7384**	ADMITIDA	
56	CAMACHO PÉREZ, MANUEL JESÚS	***4362**	ADMITIDO	
57	CAMPOS JIMÉNEZ, MARCOS ANTONIO	***8781**	ADMITIDO	
58	CANSINO POZO, MANUEL	***0052**	ADMITIDO	
59	CAÑAS MUÑOZ, JUAN	***7556**	ADMITIDO	
60	CARBALLO CALDERÓN, FRANCISCO MANUEL	***1486**	ADMITIDO	
61	CARBONELL MADRID, ENRIQUE	***0325**	ADMITIDO	
62	CARMONA AMADOR, ABEL	***4911**	ADMITIDO	
63	CARO CAIRÓN, SEFORA	***3544**	ADMITIDA	
64	CARRASCO JIMÉNEZ, LAURA	***1573**	ADMITIDA	
65	CARRASCO MARTÍNEZ, ADRIÁN	***7063**	ADMITIDO	
66	CARRASCO TORRES, JOSÉ LUIS	***1697**	ADMITIDO	
67	CASANUEVA GARCÍA, FRANCISCO	***6703**	ADMITIDO	
68	CASTAÑEDA MURIEL, JAVIER	***7470**	EXCLUIDO	No subsana
69	CASTELLANO RAMOS, ALBERTO	***9347**	ADMITIDO	
70	CASTILLO GIL, JUAN FRANCISCO	***3896**	ADMITIDO	
71	CASTILLO MENACHO, DANIEL	***2586**	ADMITIDO	
72	CASTILLO PÉREZ, NURIA MARÍA	***0329**	ADMITIDA	
73	CASTRO GARCÍA, ISMAEL	***2152**	ADMITIDO	
74	CATALÁN PÉREZ, MARÍA DE LOS REMEDIOS	***6687**	ADMITIDA	
75	CEBADOR QUIRÓS, CRISTINA	***2891**	ADMITIDA	
76	CEBALLOS FERNÁNDEZ, DAVID	***6725**	ADMITIDO	
77	CEBRIÁN PALMA, MARTA	***7085**	ADMITIDA	
78	CECILLA TEJERO, DAVID	***7533**	ADMITIDO	
79	CERVERA LÓPEZ, CELIA	***5974**	ADMITIDA	
80	CERVILLA RIVAS, FERNANDO	***3970**	EXCLUIDO	No subsana.
81	CHACÓN BENÍTEZ, ALBERTO JOSÉ	***9826**	ADMITIDO	
82	CHACÓN DOMÍNGUEZ, AARÓN	***6208**	ADMITIDO	
83	CHACÓN DOMÍNGUEZ, ADÁN	***0827**	ADMITIDO	
84	CHACÓN JIMÉNEZ, ADRIÁN	***0201**	ADMITIDO	
85	CHACÓN ROMÁN, BELÉN	***8763**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A - EXCLUIDO/A	(1)
86	CHANIVET FERNÁNDEZ, SONIA	***8007**	ADMITIDA	
87	CHAVES SAUCEDO, MARÍA JOSÉ	***9205**	ADMITIDA	
88	CHIA RODRÍGUEZ, DANIEL JESÚS	***0051**	ADMITIDO	
89	CHICÓN RUIZ, ELISABET	***2612**	ADMITIDA	
90	CLAJER DORANTES, ANTONIO	***6457**	ADMITIDO	
91	COBANO NAVAS, NATALIA	***3623**	ADMITIDA	
92	COLLADO ROMÁN, FRANCISCO	***4233**	ADMITIDO	
93	COPETE FERNÁNDEZ, ALEJANDRO	***1900**	ADMITIDO	
94	CORDERO GARCÍA, ADRIÁN	***8585**	ADMITIDO	
95	CORDERO PUYANA, CARLA	***7510**	ADMITIDA	
96	CORDERO ROMERO, JUAN DAVID	***6261**	ADMITIDO	
97	CORZO SÁNCHEZ, MARTA	***9062**	ADMITIDA	
98	CRESPO MUÑOZ, FRANCISCO ALBERTO	***0214**	ADMITIDO	
99	CRESPO SALVADOR, VÍCTOR MANUEL	***1027**	ADMITIDO	
100	CUEVAS GÓMEZ, DANIEL	***9261**	ADMITIDO	
101	CUMPLIDO FRANCO, PABLO	***8016**	ADMITIDO	
102	DE LA CRUZ GUIJARRO, MIGUEL ÁNGEL	***9043**	ADMITIDO	
103	DE LA LINDE CARRASCO, ALEJANDRO	***1372**	ADMITIDO	
104	DE LA LINDE CARRASCO, FERNANDO	***0867**	ADMITIDO	
105	DE LAS CASAS GARCÍA, ÁNGEL LUIS	***0024**	ADMITIDO	
106	DEL RÍO PULIDO, PEDRO JOSÉ	***6944**	ADMITIDO	
107	DELGADO GAMAZA, CELIA	***4610**	ADMITIDA	
108	DELGADO MUÑOZ, RUBÉN	***0265**	ADMITIDO	
109	DÍAZ JIMÉNEZ, LAURA	***4987**	EXCLUIDA	No subsana
110	DÍAZ MÁRQUEZ, JOAQUÍN	***3261**	ADMITIDO	
111	DÍAZ MORAL, JOSÉ ÁNGEL	***7335**	ADMITIDO	
112	DÍAZ MUÑOZ, GUILLERMO	***4077**	ADMITIDO	
113	DÍAZ REYES, JOSÉ MIGUEL	***4451**	EXCLUIDO	No subsana
114	DÍAZ SALMERÓN, ISRAEL	***0544**	ADMITIDO	
115	DIZ PUYA, JAIME JOSÉ	***2567**	ADMITIDO	
116	DOBLADO ÁLVAREZ, DAVID	***8410**	ADMITIDO	
117	DOBLADO JIMÉNEZ, JOSÉ JUAN	***3536**	ADMITIDO	
118	DOBLADO MELÉNDEZ, TARA	***3984**	ADMITIDA	
119	DOMINGO GALAZO, ÁLVARO	***9137**	ADMITIDO	
120	DOMÍNGUEZ BARRIONUEVO, JAIME	***5479**	ADMITIDO	
121	DOMÍNGUEZ CAMAS, MANUEL	***7106**	ADMITIDO	
122	DOMÍNGUEZ CASTRO, FRANCISCO JOSÉ	***8027**	ADMITIDO	
123	DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, BORJA	***9859**	ADMITIDO	
124	DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, PABLO	***3127**	ADMITIDO	
125	DOMÍNGUEZ TORRES, JUAN CARLOS	***8464**	ADMITIDO	
126	DORNA PAVÓN, ALEJANDRO	***2885**	ADMITIDO	
127	DUARTE CONDE, JOSÉ	***7085**	ADMITIDO	
128	DUEÑAS PÉREZ, VÍCTOR	***3601**	ADMITIDO	
129	DURAN MANCHEÑO, BLANCA	***6613**	ADMITIDA	
130	DURÁN ROMERO, ALEJANDRO	***2655**	ADMITIDO	
131	ENDRINA RUIZ, ANTONIO	***9513**	ADMITIDO	
132	ESPINOSA MACIAS, EZEQUIEL	***0664**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A – EXCLUIDO/A	(1)
133	ESPINOSA RINCÓN, VÍCTOR FEDERICO	***5061**	ADMITIDO	
134	FALCÓN GARCÍA, JESÚS DE LA PAZ	***5596**	ADMITIDO	
135	FERNÁNDEZ AZCARRAGA, JORGE MARCEL	***1692**	ADMITIDO	
136	FERNÁNDEZ DE SORIA DELGADO, MARÍA DEL PILAR	***8141**	ADMITIDA	
137	FERNÁNDEZ GALLEGO, SAMUEL	***4784**	ADMITIDO	
138	FERNÁNDEZ GÁLVEZ, FRANCISCO	***3974**	ADMITIDO	
139	FERNÁNDEZ LAGUNA, JUAN JOSÉ	***3245**	ADMITIDO	
140	FERNÁNDEZ MARTÍN, EVA	***2533**	ADMITIDA	
141	FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, FERNANDO	***3951**	ADMITIDO	
142	FERNÁNDEZ PRIETO, JOSÉ	***8095**	ADMITIDO	
143	FERNÁNDEZ RUIZ, ALEJANDRO	***7628**	ADMITIDO	
144	FERNÁNDEZ TORRES, ADRIÁN	***6527**	ADMITIDO	
145	FERNÁNDEZ-CANDAU GÓMEZ, GONZALO	***7932**	ADMITIDO	
146	FERRERA RUIZ, ANTONIO JESÚS	***1141**	ADMITIDO	
147	FLOR RODRÍGUEZ, DANIEL	***5726**	ADMITIDO	
148	FLORIDO PERALTA, JOSÉ LUIS	***1637**	ADMITIDO	
149	FORNELL PERIÑÁN, DAVID	***7048**	ADMITIDO	
150	FRAISOLI ISABEL, ANDREA	***5076**	ADMITIDA	
151	FRANCO PÉREZ, OSCAR	***6871**	ADMITIDO	
152	GALANTE GÓMEZ, ADRIÁN	***6474**	ADMITIDO	
153	GALBÁN SANCHO, ARMANDO	***3031**	ADMITIDO	
154	GALLARDO GARCÍA, DAVID	***7328**	ADMITIDO	
155	GALLARDO ORDÓÑEZ, MARÍA ISABEL	***1863**	ADMITIDA	
156	GALLEGO FRANCO, ADRIÁN	***3066**	ADMITIDO	
157	GALLEGO TERRÓN, VÍCTOR MANUEL	***9920**	ADMITIDO	
158	GALLEGOS REQUENA, ANA ISABEL	***0510**	ADMITIDA	
159	GÁLVEZ ROS, AMANDA	***1027**	ADMITIDA	
160	GAMARRO GARCÍA, JOSÉ MANUEL	***1725**	ADMITIDO	
161	GAMAZA ACUÑA, FRANCISCO JAVIER	***9901**	ADMITIDO	
162	GAMAZA ACUÑA, MIGUEL	***9901**	ADMITIDO	
163	GAMITO GARCÍA, JAVIER	***5683**	ADMITIDO	
164	GAMONEDA CORDERO, ELENA	***7244**	ADMITIDA	
165	GARCÍA AIS, JUAN FRANCISCO	***9405**	ADMITIDO	
166	GARCÍA DELGADO, RAÚL	***5675**	EXCLUIDO	No subsana
167	GARCÍA GONZÁLEZ, ANA ISABEL	***0636**	ADMITIDA	
168	GARCÍA GUERRERO, JESÚS	***5588**	ADMITIDO	
169	GARCÍA GUIJARR, JOSÉ ANTONIO	***9026**	ADMITIDO	
170	GARCÍA JAÉN, ANA	***4043**	ADMITIDA	
171	GARCÍA MUÑOZ, BEATRIZ	***3598**	ADMITIDA	
172	GARCÍA ROMERO, MARÍA	***4513**	ADMITIDA	
173	GARCÍA RUIZ, CARLOS ADRIÁN	***1460**	ADMITIDO	
174	GARCÍA SÁNCHEZ, ALEJANDRO	***4404**	ADMITIDO	
175	GARCÍA SÁNCHEZ, MIGUEL ÁNGEL	***5958**	ADMITIDO	
176	GARCÍA SUÁREZ CANTÓN, NICOLÁS ANTONIO	***0671**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A – EXCLUIDO/A	(1)
177	GARCÍA VALENCIA, FRANCISCO JAVIER	***4590**	ADMITIDO	
178	GARRÁN GARRIDO, JUAN JOSÉ	***4758**	ADMITIDO	
179	GARRIDO MOVILLA, DESSIRÉ	***9132**	ADMITIDA	
180	GARRIDO RODRÍGUEZ, JORGE LUIS	***3369**	ADMITIDO	
181	GASCO ESCOBAR, RUBÉN	***1495**	ADMITIDO	
182	GAUTIER CIFREDO, BENJAMÍN	***8968**	ADMITIDO	
183	GERENA FUENTES, MIGUEL ÁNGEL	***0789**	ADMITIDO	
184	GIL GARCÍA, HELIOS	***5491**	ADMITIDO	
185	GIL GÓMEZ, DIEGO	***3852**	EXCLUIDO	No subsana
186	GIL GONZALEZ, MARINA	***4597**	ADMITIDA	
187	GÓMEZ BARROSO, FRANCISCO JAVIER	***4095**	ADMITIDO	
188	GÓMEZ BELÉN, JUAN MANUEL	***0930**	ADMITIDO	
189	GÓMEZ GUTIÉRREZ, GONZALO	***5654**	ADMITIDO	
190	GÓMEZ MARQUEZ, MANUEL	***6962**	EXCLUIDO	No subsana
191	GÓMEZ RODRÍGUEZ, FLORENTINO	***3719**	ADMITIDO	
192	GONZÁLEZ DE GREGORIO, BRUNO	***6102**	ADMITIDO	
193	GONZÁLEZ GIRÁLDEZ, LUCÍA	***8289**	ADMITIDA	
194	GONZÁLEZ GONZÁLEZ, DAVID	***7528**	ADMITIDO	
195	GONZÁLEZ LÓPEZ, ALFONSO	***5558**	ADMITIDO	
196	GONZÁLEZ RAMÍREZ, FRANCISCO JAVIER	***8360**	ADMITIDO	
197	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, YOLANDA	***8186**	ADMITIDA	
198	GONZÁLEZ TOSCANO, CRISTÓBAL	***2831**	ADMITIDO	
199	GONZÁLEZ VÁSQUEZ, JOSÉ LUIS	***0617**	ADMITIDO	
200	GUERRERO CABEZA, ANA MARÍA	***6192**	ADMITIDA	
201	GUERRERO MENDOZA, JUAN FRANCISCO	***2473**	ADMITIDO	
202	GUERRERO MUÑOZ, RICARDO	***8777**	ADMITIDO	
203	GUERRERO RUIZ, FÉLIX ABELARDO	***7220**	ADMITIDO	
204	GUILLEN MANCERA, GALILEO	***1251**	ADMITIDO	
205	GUISADO ARCENEGUI, DAVID	***0923**	ADMITIDO	
206	GUISADO FERNÁNDEZ, CRISTINA	***1278**	ADMITIDA	
207	HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, VÍCTOR	***9437**	ADMITIDO	
208	HERNÁNDEZ MURIEL, JOSÉ	***2706**	ADMITIDO	
209	HERRERA CABEZA, JAVIER	***8777**	ADMITIDO	
210	HIDALGO BEJARANO, RICARDO	***2623**	ADMITIDO	
211	HIDALGO DELGADO, SERGIO	***7954**	ADMITIDO	
212	HITA FRAGA, JOSÉ ROBERTO	***4859**	ADMITIDO	
213	HONORATO PACHECO, ANA	***1051**	ADMITIDA	
214	HUETO GARCÍA, JESÚS	***6682**	ADMITIDO	
215	HUMANES CEBALLOS, ANTONIO JESÚS	***3993**	ADMITIDO	
216	ISORNA VILLAVARDE, GLORIA MARÍA	***6200**	ADMITIDA	
217	JAPÓN VÁZQUEZ, ISRAEL	***4846**	ADMITIDO	
218	JIMÉNEZ AMADOR, ISMAEL	***5219**	ADMITIDO	
219	JIMÉNEZ BLANDINO, JOSÉ MANUEL	***7957**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A – EXCLUIDO/A	(1)
220	JIMÉNEZ CASADO, ANTONIO JESÚS	***3241**	ADMITIDO	
221	JIMÉNEZ DELGADO, JESÚS ALBERTO	***8555**	ADMITIDO	
222	JIMÉNEZ GARCÍA, FRANCISCO JAVIER	***0146**	ADMITIDO	
223	JIMÉNEZ LÓPEZ, VÍCTOR	***9915**	ADMITIDO	
224	JIMÉNEZ MÁRQUEZ, CARLOS JAVIER	***1795**	ADMITIDO	
225	JIMÉNEZ MUÑOZ, MARÍANO	***4477**	ADMITIDO	
226	JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, CARLOS	***3041**	ADMITIDO	
227	JIMÉNEZ RUIZ, ANA	***3350**	ADMITIDA	
228	JIMÉNEZ SÁNCHEZ, EDUARDO	***8667**	ADMITIDO	
229	JIMÉNEZ VIDAL, IVÁN	***9085**	ADMITIDO	
230	JURADO SOJO, MANUEL	***5130**	ADMITIDO	
231	LABRADOR PAJUELO, MARÍA DOLORES	***2204**	ADMITIDA	
232	LASTRA GARCÉS, MIGUEL ÁNGEL	***7326**	ADMITIDO	
233	LAYNEZ SANJUAN, DESIRE	***8440**	EXCLUIDA	No subsana
234	LEAL GARCÍA, ROCÍO	***1218**	ADMITIDA	
235	LEÓN GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	***3263**	EXCLUIDO	No subsana
236	LEÓN URBINA, ESTEFANÍA	***6415**	ADMITIDA	
237	LIMÓN CANDALIJA, JONAY	***8580**	ADMITIDO	
238	LINERO LOVILLO, SERGIO	***3628**	ADMITIDO	
239	LLAMAS LABRADOR, JOSÉ MARÍA	***6619**	ADMITIDO	
240	LOBO BENÍTEZ, DANIEL	***3758**	ADMITIDO	
241	LÓPEZ ARENAS, ALBERTO	***4843**	ADMITIDO	
242	LÓPEZ BENÍTEZ, MANUEL	***2538**	ADMITIDO	
243	LÓPEZ GARCÍA, FERNANDO	***9117**	ADMITIDO	
244	LÓPEZ LÓPEZ, JAVIER	***8050**	ADMITIDO	
245	LÓPEZ PÉREZ, CARLOS	***0330**	ADMITIDO	
246	LÓPEZ PONCE, HILDA	***0196**	ADMITIDA	
247	LÓPEZ RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL	***5564**	ADMITIDO	
248	LORA SÁNCHEZ, RICHARD	***9635**	ADMITIDO	
249	LORENZO SABINA, PAOLA	***3403**	ADMITIDA	
250	LOVILLO EZQUERRA, BORJA	***5801**	ADMITIDO	
251	LUQUE JIMÉNEZ, JUAN ANTONIO	***7927**	ADMITIDO	
252	LUQUE VALLE, MIGUEL ÁNGEL	***5640**	ADMITIDO	
253	MALIA CRESPO, MANUEL	***4888**	ADMITIDO	
254	MALIA TORREJÓN, MIGUEL	***5278**	ADMITIDO	
255	MANCERA CORRALES, FRANCISCO JESÚS	***3505**	ADMITIDO	
256	MANCHADO ARAGONÉS, ALEJANDRO	***2651**	ADMITIDO	
257	MARÍN BENÍTEZ, PABLO	***4332**	ADMITIDO	
258	MARÍN GÓMEZ, MARÍA DEL CARMEN	***3768**	ADMITIDA	
259	MARMOL CORDO, ANDREA	***9658**	ADMITIDA	
260	MÁRQUEZ LÓPEZ, MARÍA	***7061**	ADMITIDA	
261	MÁRQUEZ PÉREZ, JULIO JOSÉ	***3588**	ADMITIDO	
262	MÁRQUEZ ROMÁN, LEANDRA	***9020**	ADMITIDA	
263	MÁRQUEZ SUÁREZ, JOSÉ	***0373**	ADMITIDO	
264	MÁRQUEZ TURRILLO, JOSÉ VÍCTOR	***4227**	ADMITIDO	
265	MARTÍN CASTILLO, ANTONIO JOSÉ	***2657**	ADMITIDO	
266	MARTÍN RODRÍGUEZ, ALEX	***6010**	ADMITIDO	
267	MARTÍN RUIZ, MANUEL JESÚS	***3226**	ADMITIDO	
268	MARTÍN VILLALBA, PATRICIA	***9813**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A – EXCLUIDO/A	(1)
269	MARTÍNEZ AVECILLA, ENRIQUE FRANCISCO	***5436**	ADMITIDO	
270	MARTÍNEZ CARRERA, PABLO	***4948**	ADMITIDO	
271	MARTÍNEZ DORADO, MOISÉS	***5834**	ADMITIDO	
272	MARTÍNEZ PRIEGO, FRANCISCO JESÚS	***8096**	ADMITIDO	
273	MARTOS ALE, AUXILIADORA CONSOLACIÓN	***2200**	ADMITIDA	
274	MATEO SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS	***7884**	ADMITIDO	
275	MEJÍAS CALVENTE, MARÍA JOSÉ	***3685**	ADMITIDA	
276	MEMBIELA RUÍZ, JESÚS	***2251**	ADMITIDO	
277	MENA FONTALVA, ROBERTO	***1467**	ADMITIDO	
278	MENA MARÍN, JONATAN	***5590**	ADMITIDO	
279	MÉNDEZ GÓMEZ, MANUEL ANTONIO	***1301**	ADMITIDO	
280	MÉNDEZ RODRÍGUEZ, JUAN ALBERTO	***7895**	ADMITIDO	
281	MÉRIDA ESPINOSA, TERESA MARÍA	***8639**	ADMITIDA	
282	MESTA LÓPEZ, CRISTINA	***4914**	ADMITIDA	
283	MILLA AMATE, JUAN ANTONIO	***2236**	ADMITIDO	
284	MINGUET ORTIZ, MARÍA DEL CONSUELO	***3516**	ADMITIDA	
285	MIRABENT MÉNDEZ, ANTONIO	***7450**	ADMITIDO	
286	MOLERO CARRILLO, TOMÁS	***4462**	ADMITIDO	
287	MOLINA LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER	***9341**	ADMITIDO	
288	MOLINILLO PINO, ISABEL	***9973**	ADMITIDA	
289	MONTERO GARCÍA, DAVID	***6133**	ADMITIDO	
290	MONTERO MUÑOZ, MARCO	***7073**	EXCLUIDO	No subsana.
291	MONTORO RAMOS, RICARDO	***1780**	EXCLUIDO	No subsana.
292	MORALES BUSTILLO, CRISTINA	***4320**	ADMITIDA	
293	MORATO CASTILLO, ABRAHAM	***3766**	ADMITIDO	
294	MORENO AGUILAR, RAFAEL	***5444**	ADMITIDO	
295	MORENO DE LA ORDEN, JAIME	***6589**	ADMITIDO	
296	MORENO DOMÍNGUEZ, RUBEN	***4849**	ADMITIDO	
297	MORENO ORDÓÑEZ, IVÁN	***1515**	EXCLUIDO	No subsana.
298	MORENO OVIEDO, MIGUEL ÁNGEL	***9623**	ADMITIDO	
299	MORENO PÉREZ, ADRIÁN	***8750**	ADMITIDO	
300	MORENO RODRÍGUEZ, JOSÉ CRISTIAN	***8271**	ADMITIDO	
301	MORENO RODRÍGUEZ, MARINA	***8271**	ADMITIDA	
302	MORENO VILCHES, PAULA	***2796**	ADMITIDA	
303	MORILLO QUINTERO, JAIME	***7039**	ADMITIDO	
304	MOYA GARCÍA, MARÍA JOSÉ	***9308**	ADMITIDA	
305	MUÑOZ ADAME, LUIS MANUEL	***5544**	ADMITIDO	
306	MUÑOZ ALBARRÁN, ADRIÁN	***0481**	ADMITIDO	
307	MUÑOZ CUESTA, FRANCISCO	***6306**	ADMITIDO	
308	MUÑOZ FIGUEROA, DAVID	***8404**	ADMITIDO	
309	MUÑOZ FRIAS, JOSÉ ENRIQUE	***9413**	ADMITIDO	
310	MUÑOZ GOSALBEZ, ANA MARÍA	***8030**	ADMITIDA	
311	NARANJO SASTRE, MARÍA JOSÉ	***1255**	ADMITIDA	
312	NAVARRO SORIANO, INMACULADA CONCEPCION	***5469**	ADMITIDA	
313	NIETO VEGA, ANTONIO JESÚS	***0989**	ADMITIDO	
314	NOGALES ROZO, ANTONIO	***5157**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A - EXCLUIDO/A	(1)
315	NÚÑEZ DELGADO, JOSÉ LUIS	***0127**	ADMITIDO	
316	NÚÑEZ LUCAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES	***8072**	ADMITIDA	
317	OCAÑA CANO, LUCÍA	***7264**	ADMITIDA	
318	OJEDA SANTAMARÍA, DAVID	***5291**	ADMITIDO	
319	ORDÓÑEZ CAPOTE, JUAN CARLOS	***8605**	ADMITIDO	
320	ORDÓÑEZ LÓPEZ, MARÍA AUXILIADORA	***2909**	ADMITIDA	
321	ORIHUELA DURÁN, MARCOS ANTONIO	***3030**	ADMITIDO	
322	OROZCO BRENES, JUAN CARLOS	***2589**	ADMITIDO	
323	OROZCO CARRASCO, DAVID	***0066**	ADMITIDO	
324	ORTEGA AÑON, REBECA	***2921**	ADMITIDA	
325	ORTEGA MORENO JOSÉ MARÍA	***0165**	ADMITIDO	
326	ORTEGA RODRÍGUEZ, DOLORES	***1413**	ADMITIDA	
327	ORTEGA VILLALBA, PABLO	***3384**	ADMITIDO	
328	ORTIZ FERNÁNDEZ, IVÁN	***0952**	EXCLUIDO	No subsana.
329	OSORIO REINA, RAFAEL	***8247**	ADMITIDO	
330	OSTO AMIAN, ALEJANDRO	***4455**	ADMITIDO	
331	PALACIOS TOCÓN, ADRIÁN	***0671**	ADMITIDO	
332	PALENZUELA DELGADO, ALEXIS	***5338**	ADMITIDO	
333	PANAL RODRÍGUEZ, DIEGO	***8314**	ADMITIDO	
334	PAREJA PALOMAS, JOSÉ EDUARDO	***4452**	ADMITIDO	
335	PARRA HERRERA, JOSÉ ANTONIO	***2999**	ADMITIDO	
336	PÁRRAGA PARTIDA, ROBERTO	***0473**	ADMITIDO	
337	PARRAS BECERRA, FRANCISCO JOSÉ	***1363**	ADMITIDO	
338	PAZ MUÑOZ, SAMUEL	***8726**	ADMITIDO	
339	PEGALAJAR MONTORO, DAVID RUBÉN	***5032**	EXCLUIDO	No subsana.
340	PEINADO GÓMEZ, MANUEL	***3936**	ADMITIDO	
341	PEÑA BERNABEU, CARMEN	***8342**	ADMITIDA	
342	PEÑA PÉREZ, ANA MARÍA	***9522**	ADMITIDA	
343	PEÑALBA ZAPATA, SANTIAGO	***8560**	ADMITIDO	
344	PEREA RUEDA, JAVIER	***3496**	ADMITIDO	
345	PÉREZ CANO, JOSÉ MARÍA	***2369**	ADMITIDO	
346	PÉREZ CRUZ, BELÉN MARÍA	***8382**	ADMITIDA	
347	PÉREZ DÍAZ, RAFAEL	***4970**	ADMITIDO	
348	PÉREZ GARCÍA, FRANCISCO DAVID	***5342**	ADMITIDO	
349	PÉREZ OLIVARES, SARA	***2528**	ADMITIDA	
350	PÉREZ ORTEGA, OSCAR	***5808**	ADMITIDO	
351	PÉREZ PÉREZ, PABLO	***2434**	ADMITIDO	
352	PÉREZ ROJAS, JOSÉ LUIS	***0212**	ADMITIDO	
353	PÉREZ RUIZ, TOMÁS	***8356**	ADMITIDO	
354	PLAZUELO SEGURA, ÁNGEL	***1233**	ADMITIDO	
355	POLO LARA, ANTONIO	***3837**	ADMITIDO	
356	POZO VÁZQUEZ, DANIEL	***1427**	ADMITIDO	
357	PRADO GALBARRO, ANTONIO	***7393**	ADMITIDO	
358	PUENTE ALCARAZ, CARLOS	***4574**	ADMITIDO	
359	QUINTERO COLCHERO, CRISTÓBAL JESÚS	***4329**	ADMITIDO	
360	RAMÍREZ FERNÁNDEZ, SERGIO	***2320**	ADMITIDO	
361	RAMÍREZ MARTÍN, MIGUEL ÁNGEL	***5277**	ADMITIDO	
362	RAMÍREZ PINO, MAITE	***0125**	ADMITIDA	
363	RAMÍREZ VICENTE, MARÍA	***6905**	ADMITIDA	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A - EXCLUIDO/A	(1)
364	RAMOS GONZÁLEZ, JUAN VICENTE	***0448**	ADMITIDO	
365	RANDO REYES, JUAN CARLOS	***9820**	ADMITIDO	
366	RECIO REDONDO, MANUEL	***9123**	ADMITIDO	
367	RINCON TRIGUERO, JOSÉ JOAQUÍN	***3683**	ADMITIDO	
368	RÍOS GARCÍA, RICARDO	***0941**	ADMITIDO	
369	RIVERA LÓPEZ, JORGE EMILIO	***6538**	EXCLUIDO	No subsana.
370	ROBLES CHATAO, MANUEL JESÚS	***7661**	ADMITIDO	
371	ROCA MORO, ÁLVARO	***7295**	ADMITIDO	
372	RODRÍGUEZ ARAGÓN, SALVADOR	***0091**	ADMITIDO	
373	RODRÍGUEZ BLANCO, ADRIÁN	***7510**	ADMITIDO	
374	RODRÍGUEZ DE LOS SANTOS, JUAN	***9760**	No subsana.	No subsana.
375	RODRÍGUEZ HIDALGO, ADRIÁN	***1370**	ADMITIDO	
376	RODRÍGUEZ MARTOS, ANTONIO	***4806**	ADMITIDO	
377	RODRÍGUEZ MORA, MARÍA ISABEL	***6312**	ADMITIDA	
378	RODRÍGUEZ PÉREZ, DAVID	***7858**	ADMITIDO	
379	RODRÍGUEZ RODAS, DANIEL	***2458**	ADMITIDO	
380	RODRÍGUEZ ROMERO, FERNANDO GILBERTO	***0547**	ADMITIDO	
381	RODRÍGUEZ RUIZ, ALEJANDRO	***3779**	ADMITIDO	
382	RODRÍGUEZ RUIZ, FRANCISCO MANUEL	***8367**	ADMITIDO	
383	RODRÍGUEZ SANTOS, SANTIAGO	***0534**	ADMITIDO	
384	RODRÍGUEZ TORRES, RAÚL	***9165**	ADMITIDO	
385	RODRÍGUEZ VALLE, JUAN	***3761**	ADMITIDO	
386	RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, DAMIÁN	***7368**	ADMITIDO	
387	ROJAS GLIWA, ANTONIO EMILIO	***8656**	ADMITIDO	
388	ROLDÁN FRANCO, DAVID	***3096**	ADMITIDO	
389	ROMÁN RAMÍREZ, PABLO	***0247**	ADMITIDO	
390	ROMERO ESCAÑO, EDUARDO	***1162**	ADMITIDO	
391	ROMERO GONZÁLEZ, JESÚS	***4008**	ADMITIDO	
392	ROMERO MARCOS, MARÍA DE LA CARIDAD	***4481**	ADMITIDO	
393	ROMERO SÁNCHEZ, MANUEL	***3168**	ADMITIDO	
394	ROSA WALL, MARIO	***5125**	EXCLUIDO	No subsana.
395	ROSADO AGUILERA, SHEILA	***1446**	ADMITIDA	
396	RUANO ENRIQUEZ, CARLOS	***4703**	ADMITIDO	
397	RUBIALES JULIA, LUCÍA	***7090**	ADMITIDA	
398	RUBIO GONZÁLEZ, LAURA	***4044**	ADMITIDA	
399	RUEDA LÓPEZ, ÁLVARO	***1273**	ADMITIDO	
400	RUEDA PORRAS, FRANCISCO JAVIER	***9218**	ADMITIDO	
401	RUIZ ARMARIO, IVÁN	***6099**	ADMITIDO	
402	RUIZ BARRAGÁN, MANUEL	***3911**	ADMITIDO	
403	RUIZ LÓPEZ, FÉLIX	***4790**	ADMITIDO	
404	RUIZ MORALES, JOAQUÍN JESÚS	***0650**	ADMITIDO	
405	RUIZ RUBIALES, INMACULADA DEL ROCÍO	***6940**	ADMITIDA	
406	RUIZ RUIZ, ISMAEL	***2711**	ADMITIDO	
407	RUIZ SALMERÓN, SARA	***5029**	ADMITIDA	
408	RUIZ-MATEOS ESCOBAR, ANA	***2803**	ADMITIDA	
409	RUIZ AGUILAR, MIGUEL	***8775**	ADMITIDO	
410	SACE REYES, MARÍA JESÚS	***4049**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A – EXCLUIDO/A	(1)
411	SALGUERO MENACHO, FRANCISCO JAVIER	***5204**	ADMITIDO	
412	SÁNCHEZ ALONSO, ALEJANDRO JOSÉ	***2602**	ADMITIDO	
413	SÁNCHEZ BURGOS, ADRIÁN	***9045**	ADMITIDO	
414	SÁNCHEZ CALLE, MARÍA	***3650**	ADMITIDA	
415	SÁNCHEZ ENRIQUEZ, SALVADOR	***6298**	EXCLUIDO	No subsana.
416	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ MANUEL	***9187**	ADMITIDO	
417	SÁNCHEZ IZQUIERDO, CARLOS	***5502**	ADMITIDO	
418	SÁNCHEZ JAÉN, ALEJANDRO	***0820**	ADMITIDO	
419	SÁNCHEZ JARILLO, DIEGO	***3910**	ADMITIDO	
420	SÁNCHEZ LEAL, ÁLVARO JESÚS	***7621**	ADMITIDO	
421	SÁNCHEZ RIVERA, ALICIA	***6975**	ADMITIDA	
422	SÁNCHEZ SOBRINO, MARIO	***3055**	ADMITIDO	
423	SÁNCHEZ TORREJÓN, HÉCTOR JAVIER	***7931**	ADMITIDO	
424	SÁNCHEZ ZARZUELA, ÁLVARO	***1296**	ADMITIDO	
425	SANTAMARÍA BLANCO, MANUEL	***9040**	EXCLUIDO	No subsana.
426	SANTANA CAMPOS, JAVIER	***5006**	ADMITIDO	
427	SANTIAGO CEDEÑO, ANTONIO JESÚS	***8595**	ADMITIDO	
428	SANTOS MANGA, FÁTIMA	***3555**	ADMITIDA	
429	SEGOVIA GERRERO, ADRIÁN	***5542**	ADMITIDO	
430	SENCIALES MOLINA, ANTONIO JESÚS	***0672**	ADMITIDO	
431	SERRA RIVERO, PABLO MANUEL	***7989**	ADMITIDO	
432	SERRALBO MUÑOZ, ALBA MARÍA	***8760**	ADMITIDA	
433	SERRANO GÓMEZ, CRISTIAN	***0190**	ADMITIDO	
434	SERRANO MORALES, MIRIAN	***0190**	ADMITIDA	
435	SERRANO VALLE, JOSÉ ANTONIO	***6023**	ADMITIDO	
436	SEVILLANO FERNÁNDEZ, ABRAHAM	***4097**	ADMITIDO	
437	SILLERO DELGADO, RAÚL	***7380**	EXCLUIDO	No subsana.
438	SOLER VALLEJO, JUAN	***4063**	ADMITIDO	
439	SOLIS BECERRA, VALENTÍN	***2933**	ADMITIDO	
440	SOTELO LEÓN, DAVID	***4050**	ADMITIDO	
441	SUCINO SÁNCHEZ, NATALIA	***6375**	EXCLUIDA	No subsana.
442	TALAVERA MARQUEZ, MANUEL	***2260**	ADMITIDO	
443	TIRADO JAIME, SERGIO	***5708**	ADMITIDO	
444	TIRADO VERDÚN, NARCISO FERNANDO	***4036**	ADMITIDO	
445	TOLEDO RAYAS, FRANCISCO MANUEL	***0167**	ADMITIDO	
446	TORMO CAMPUZANO, SERGIO	***4842**	ADMITIDO	
447	TORRANO CAMACHO, FRANCISCO JOSÉ	***1214**	ADMITIDO	
448	TORRES ANGUIA, RAFAEL JESÚS	***6207**	EXCLUIDO	No subsana.
449	TORRES DELGADO, ALBERTO	***5316**	ADMITIDO	
450	TORRES DELGADO, JUÁN ANTONIO	***5474**	ADMITIDO	
451	TRAVERSEDO DOBARGANES, SERGIO	***1056**	ADMITIDO	
452	TUDELA BUSTAMANTE, GONZALO	***9822**	ADMITIDO	
453	TUTOR APARICIO, RAFAEL	***8517**	ADMITIDO	
454	URBANO VERA, SERGIO	***2892**	ADMITIDO	
455	VACA FERNÁNDEZ, JESÚS	***2086**	ADMITIDO	

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	ADMITIDO/A – EXCLUIDO/A	(1)
456	VACA GONZÁLEZ, MANUEL	***7130**	ADMITIDO	
457	VALENTÍN TIRADO, FRANCISCO JOSÉ	***1012**	ADMITIDO	
458	VALENZUELA ALARCÓN, ÁLVARO	***7564**	ADMITIDO	
459	VALLE NIEBLAS, GEMA	***3684**	ADMITIDA	
460	VAQUERO MARQUEZ, EZEQUIEL	***2039**	ADMITIDO	
461	VÁZQUEZ LA O, JOSÉ CARLOS	***4687**	ADMITIDO	
462	VÁZQUEZ VELÁZQUEZ, CRISTINA	***9813**	ADMITIDA	
463	VEGA MOYA, MÍRIAM	***0177**	ADMITIDA	
464	VEGA PORRUA, ANDRÉS	***0600**	ADMITIDO	
465	VEGA SOLÍS, JONATHAN	***1006**	ADMITIDO	
466	VELA NARVÁEZ, MARIO	***9729**	ADMITIDO	
467	VERA BERLANGA, ÁLVARO	***0308**	ADMITIDO	
468	VERA JIMÉNEZ, JAIME DE CASTRO	***5626**	ADMITIDO	
469	VICARIO PÉREZ, RAFAEL	***6828**	ADMITIDO	
470	VICENTE GUERRERO, MANUEL JESÚS	***2843**	ADMITIDO	
471	VIDAL ANDÚJAR, MIGUEL ÁNGEL	***9409**	ADMITIDO	
472	VIDAL JIMÉNEZ, JUAN CARLOS	***4124**	ADMITIDO	
473	VILLALBA GARCÍA, ANTONIO JOSÉ	***6410**	ADMITIDO	
474	VILLALTA CHACÓN, JUAN JESÚS	***2110**	ADMITIDO	
475	VILLANUEVA SÁNCHEZ, BEATRIZ	***7636**	ADMITIDA	
476	ZAFRA CAPARRÓS, ADRIÁN	***4978**	ADMITIDO	
477	ZAMBRANA VEGA, IVÁN	***1532**	ADMITIDO	
478	ZAMUDIO CABEZA, JUAN JOSÉ	***5353**	ADMITIDO	
479	ZAPATA VALIENTE, JUAN MANUEL	***2651**	ADMITIDO	
480	ZARAZAGA BERNAL, PATRICIA	***1681**	ADMITIDA	
481	ZARAZAGA PÉREZ, JUAN MANUEL	***4073**	ADMITIDO	

(1) OBSERVACIONES

SEGUNDO.- La primera prueba de la fase oposición, prueba teórica, tendrá lugar en el I.E.S. ZAFRAMAGÓN, sito en Avda. Manuel de Falla, s/n – 11690 Olvera (Cádiz), el próximo 03 de marzo de 2024, a las 10:30 horas.

Los aspirantes deberán ir provisto del D.N.I. y bolígrafo negro o azul.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. El resto de publicaciones del proceso selectivo se realizarán exclusivamente en el tablón de edictos electrónico, conforme a la base 5º de la convocatoria.

Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el lugar y fecha al margen indicados, cuya transcripción autoriza el SECRETARIO GENERAL; Cúmplase. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Transcríbase. EL SECRETARIO GRAL.”

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en las Bases.

6 de febrero de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTA. Fdo./ Remedios Palma Zambrana.

Nº 18.545

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

E.L.A. DE FACINAS

ANUNCIO

Se procede a la publicación del Resumen por Capítulos de Ingresos y Gastos, del Presupuesto del año 2025, de la Entidad Local Autónoma de FACINAS, así como la plantilla de personal que fueron aprobados en sesión extraordinaria y urgente de la Junta Vecinal celebrada el día 26 de Diciembre de 2024 y publicada inicialmente en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 8 de fecha 14/01/2025, sin que se presentaran reclamaciones durante el plazo de quince días, por lo que se entiende elevado a definitivo con efectos desde el día siguiente a aquel en que se publique en el B.O.P., asimismo se da conocimiento de la Plantilla de Personal para el año 2025.

ESTADO DE INGRESOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2025
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Impuestos Directos	0,00
2	Impuestos Indirectos	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos	41.720,00
4	Transferencias Corrientes	694.264,20
5	Ingresos Patrimoniales	25.500,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	761.484,20
B)	OPER. CAPITAL	
6	Enajenación de Inv. Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	68.500,00
8	Activos Financieros	1.500,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	70.000,00
	TOTAL ESTADO DE INGRESOS	831.484,20
ESTADO DE GASTOS		
CAP.	DENOMINACIÓN	EJERCICIO 2025
A)	OPER. CORRIENTES	EUROS
1	Gastos de Personal	651.284,20
2	Gastos Bienes y Servicios Corrientes	135.500,00
3	Gastos Financieros	600,00
4	Transferencias Corrientes	3.800,00
	TOTAL OPER. CORRIENTES	761.484,20
B)	OPER. CAPITAL	
6	Inversiones Reales	68.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	1.500,00
9	Pasivos Financieros	0,00
	TOTAL OPER. CAPITAL	70.000,00
	TOTAL ESTADO DE GASTOS	831.484,20

PLANTILLA DE PERSONAL

DENOMINACION PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	OBSERVACIONES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	P. LABORAL FIJO
LIMPIADORA EDIFICIOS (media jornada)	3	P. LABORAL FIJO
OFICIAL PRIMERA ALBAÑIL Y MANTENIM.	4	P. LABORAL FIJO
PEON OBRAS GENERALES	1	P. LABORAL FIJO
PEON MANTENIMIENTO URBANO	3	P. LABORAL FIJO
PORTERO CONSERVADOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	2	P. LABORAL TEMP.
CONSERJE EDIFICIO JUVENTUD (media jornada)	1	P. LABORAL FIJO
OFICIAL MANTENIM. -SEPULTURERO	1	P. LABORAL FIJO

Facinas, 06 de Febrero de 2025. EL PRESIDENTE DE LA ELA FACINAS, Fdo.: Cristóbal J. Iglesias Campos.

Nº 18.552

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

DECRETO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 27 de mayo de 2024, de aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Compensatoria por el Uso y Aprovechamiento del suelo clasificado como rústico en el término municipal de Arcos de la Frontera, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz Nº 151 de 6 de agosto de 2024, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría municipal, se considera DEFINITIVAMENTE APROBADO DICHO ACUERDO de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

“...ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA Y LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL SUELO CLASIFICADO COMO RÚSTICO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aprobación de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (BOJA 3 de diciembre de 2021), el concepto

de prestación compensatoria y la constitución de garantía para actuaciones de interés público en terrenos con el régimen de suelo no urbanizable fijada en el artículo 52 apartado 4 y 5 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, ha sufrido modificaciones que requieren la redacción de una nueva ordenanza que sustituya la actualmente en vigor que regula dicha prestación compensatoria (BOP Cádiz n. 37 de 24/02/2014).

La Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA) y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante RLISTA), reconoce el derecho del propietario del suelo rústico a la disposición, uso, disfrute y explotación de los terrenos, lo que incluye los actos precisos para el desarrollo de los usos ordinarios no prohibidos por la ordenación territorial y urbanística, así como de los usos extraordinarios que pudieran autorizarse en esta clase de suelo.

El art. 21 de la LISTA y art. 27 del RLISTA establecen como usos ordinarios del suelo rústico, los usos agrícolas, ganaderos, forestales, cinegéticos, mineros y cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales que no supongan la transformación de su naturaleza rústica. También son usos ordinarios del suelo rústico los vinculados al aprovechamiento hidráulico, a las energías renovables, los destinados al fomento de proyectos de compensación y de autocompensación de emisiones, actividades mineras, a las telecomunicaciones y, en general, a la ejecución de infraestructuras, instalaciones y servicios técnicos que necesariamente deban discurrir o localizarse en esta clase de suelo.

Por otro lado, además de los usos ordinarios, el art. 22 de la LISTA y art. 30 del RLISTA establece que en suelo rústico podrán implantarse con carácter extraordinario y siempre que no estén expresamente prohibidas por la legislación o por la ordenación territorial y urbanística, y respeten el régimen de protección que, en su caso, les sea de aplicación, usos y actuaciones de interés público o social que contribuyan a la ordenación y el desarrollo del medio rural, o que hayan de emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano.

Estas actuaciones podrán tener por objeto la implantación de equipamientos, incluyendo su ampliación, así como usos industriales, terciarios o turísticos y cualesquiera otros que deban implantarse en esta clase de suelo, incluyendo las obras, construcciones, edificaciones, viarios, infraestructuras y servicios técnicos necesarios para su desarrollo. Asimismo, vinculadas a estas actuaciones, podrán autorizarse conjuntamente edificaciones destinadas a uso residencial, debiendo garantizarse la proporcionalidad y vinculación entre ambas. Podrán autorizarse igualmente viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no induzcan a la formación de nuevos asentamientos ni impidan el normal desarrollo de los usos ordinarios del suelo rústico. En este punto, tendremos que tener en cuenta la reciente Sentencia del TC 25/2024, de 13 de febrero. (BOE - A - 2024 - 5836 de 22/03/2024) por la que se declara que no son inconstitucionales los usos mineros, los vinculados a las energías renovables y actividades mineras y que dependiendo de la clasificación del suelo en la que se implanten, tendrán la consideración de usos ordinarios (rústico común) o extraordinarios (rústico preservado y especialmente protegido por legislación sectorial).

El legislador ha establecido para la implantación de estos usos y aprovechamientos extraordinarios en el suelo rústico que debe producirse una compensación, con el concepto de prestación compensatoria, que gestionará el municipio y que se destinará al Patrimonio Municipal de Suelo. Conforme al art. 22.5 de la LISTA esta prestación compensatoria se finca en una cuantía del diez por ciento (10%) del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, de forma general, y de un quince por ciento (15%) para las viviendas unifamiliares.

La cuantía indicada podrá reducirse mediante ordenanzas municipales según se recoge en el art. 35 del RLISTA. El citado artículo dicta los criterios conforme tienen que establecerse los parámetros de minoración, que serán acumulativos y que se recogen en el art. 5.3 de la presente ordenanza.

Por otro lado, al considerarse como usos y actuaciones ordinarias la implantación de las energías renovables, quedan excluidas por tanto de las obligaciones derivadas de la prestación compensatoria a actuaciones extraordinarias. En este sentido, la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, regula las particularidades de las actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos.

En el art. 12.1.b) de dicha Ley establece el sometimiento de dichas actuaciones a una prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico de una cuantía del diez por ciento (10%) del importe total de la inversión prevista para su materialización, excluido el valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones.

De igual modo que la prestación compensatoria, los Ayuntamientos podrán establecer mediante la correspondiente ordenanza porcentajes inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación.

A los efectos de procedimiento de autorización previa u obtención de licencia urbanística correspondiente y de considerar la prestación compensatoria o patrimonial que se derive de la actuación, tras la Sentencia del TC 25/2024, de 13 de febrero de 2024, se deberá tener en cuenta que los usos mineros, los vinculados a las energías renovables y actividades mineras ubicados en suelo clasificado como rústico común tendrán la consideración de actuaciones ordinarias y por el contrario, la implantación de éstos en rústico preservado o especialmente protegido por legislación sectorial, tendrán la consideración de actuaciones extraordinarias.

La presente Ordenanza se articula en orden a regular la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables en cuanto al tipo aplicable a ambas para determinar su cuantía, sin entrar a regular otras determinaciones de las mismas, que se encuentran expresamente previstas en la normativa aplicable.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Artículo 1. Fundamento. La presente ordenanza tiene por objeto regular la prestación compensatoria por actuaciones extraordinarias en suelo rústico (en adelante prestación compensatoria), contemplada en el 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), y la prestación patrimonial por actuaciones ordinarias en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables (en adelante prestación patrimonial), regulada en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía (en adelante Ley 2/2007).

Artículo 2. Objeto. Este Ayuntamiento procede a la regulación de esta ordenanza sobre la prestación compensatoria y patrimonial para actuaciones en terrenos con el régimen del suelo rústico, en función de las facultades concedidas por los artículos 22.5 de la LISTA, el 12.1.b) de la Ley 2/2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.h del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 3. Objetivo. El objetivo de la prestación compensatoria en suelo rústico es que se produzca una compensación por el uso y aprovechamiento de carácter extraordinario del suelo de aquellas actuaciones consideradas como extraordinarias por la LISTA También es objeto la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el uso temporal del suelo rústico que se recoge en la Ley 2/2007 de aquellas actuaciones sobre suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables, incluidas las infraestructuras de evacuación y las infraestructuras de recarga para vehículos eléctricos. No será objeto de esta Ordenanza la regulación de la prestación compensatoria por autorización en suelo rústico de viviendas unifamiliares aisladas, cuyo importe será, en todo caso, del quince por ciento (15%) del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos, conforme lo dispuesto en el artículo 22.5 de la LISTA.

Artículo 4. Obligados al pago. 1. Están obligados al pago de la prestación compensatoria regulada por esta ordenanza todas las personas físicas o jurídicas que promuevan los actos referidos en el artículo anterior. 2. Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley 58/2033, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT). 3. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los sindicatos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la LGT.

Artículo 5. Bases, tipos y cuantías de la prestación compensatoria y prestación patrimonial.

1. La base de la prestación compensatoria está constituida por el importe del presupuesto de ejecución material de las obras que hayan de realizarse, excluido el coste correspondiente a maquinaria y equipos.

2. La base de la prestación patrimonial está constituida por el importe total de la inversión prevista para la materialización de la actuación, excluido el importe correspondiente al valor y los costes asociados a la maquinaria y equipos que se requieran para la implantación efectiva o para el funcionamiento de las citadas instalaciones, sean o no parte integrante de las mismas, considerándose como tales, exclusivamente, el importe correspondiente a módulos fotovoltaicos, seguidores e inversores, para parques solares; y aerogeneradores (góndola, palas y rotor), para parques eólicos. El total de la inversión comprenderá, al menos, el presupuesto de ejecución material incrementado con los porcentajes del 13% y 6% en concepto de gastos generales y beneficio industrial -referidos en el artículo 101.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 131.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - y los honorarios profesionales (5% sobre PEM), ambos IVA excluido.

La prestación patrimonial regulada en este apartado, irá acompañada de la garantía por el importe del proyecto de desmantelamiento que las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal.

3. El tipo máximo de la prestación compensatoria y la prestación patrimonial se fija en el 10%. Dicho porcentaje se podrá ver reducido en los porcentajes concretados en el presente artículo y que serán acumulables, si bien la prestación compensatoria no podrá ser inferior al 3% de la base imponible.

Con independencia de lo anterior, la cuantía de la prestación compensatoria por actuaciones en suelo rústico será, en todo caso, como mínimo de 3.000 euros. Los porcentajes de deducción que podrán aplicarse conforme a los criterios recogidos en el art. 35 del RLISTA son los siguientes:

TIPO REDUCCIÓN GRAVAMEN

A. Volumen de las inversiones para la implantación de usos productivos.

- Hasta 200.000 euros: 1,5 %
- De 200.001 euros a 500.000 euros: 2,0 %
- De 500.001 euros a 1.000.000 euros: 2,5 %
- De 1.000.001 euros a 5.000.000 euros: 3,0 %
- De 5.000.001 euros a 50.000.000 euros: 3,5 %
- De 50.000.001 euros a 100.000.000 euros: 4,0 %
- De 100.000.001 euros en adelante: 4,5 %

B. Impacto de la actuación en la economía y el empleo local.

1. Se aplicará la reducción del tipo ordinario del 10% en aquellas actuaciones de fomento del empleo en razón del número de puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados a consecuencia de la actuación sujeta a la prestación compensatoria/patrimonial, y ello en atención al siguiente baremo:

- Creación entre 3 y 5 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: 0,5 %
- Creación entre 6 y 10 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: 0,75 %

- Creación entre 11 y 20 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: 1,0 %
- Creación de más de 21 puestos de trabajo de carácter fijo y/o discontinuo creados: 1,5 %

El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

Para la efectiva aplicación de este tipo reducido el obligado al pago deberá justificar transcurridos dos años de la concesión de la licencia que los trabajadores computados para la aplicación del tipo reducido correspondiente continúan prestando sus servicios profesionales y retribuidos en la empresa o explotación obligada al pago, reservándose el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera las facultades de comprobación que se consideren procedentes.

En caso de que el interesado se haya beneficiado del tipo reducido y realizada comprobación en el plazo de dos años citado, y haya sufrido reducción el número de puestos de trabajo, se exigirá completar el pago mediante nueva liquidación con arreglo al tipo ordinario del 10%, aplicándose el interés legal del dinero vigente en ese momento. El interesado deberá acompañar a la solicitud Plan de Viabilidad de la empresa y compromiso firmado de generar y mantener los puestos de trabajo indicados durante un mínimo de 2 años.

C. Contribución a la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente. Actividades que contribuyan a la mejora medioambiental (replantación forestal, etc.) así como restauración y rehabilitación de bienes de valor histórico, patrimonial, artístico o arquitectónico de edificios catalogados o de recuperación del patrimonio rural, etnológico, etc. 2,0%

D. Incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables.

La incorporación de instalaciones de energía a partir de fuentes renovables para dotar a las edificaciones o instalaciones proyectadas. Se excluyen aquellas actuaciones destinadas únicamente a producción de energía a partir de fuentes renovables. 1%

E. Medidas adicionales a las estrictamente necesarias para la integración ambiental y paisajística de la actuación. La realización de actuaciones extraordinarias en suelo rústico exige que las instalaciones o edificaciones queden integradas en el paisaje y en el medio ambiente, realizando para ello cuantas medidas sean impuestas por la legislación vigente. Además de ello, cualquier otra medida adicional a las previstas por la normativa, llevarán una deducción. 1 %

F. Otros criterios de oportunidad de similar naturaleza. Actividades que trasladen su ubicación desde el suelo urbano residencial y que por sus características deban ser ubicadas en el medio rural: 3,0%

Actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal (agroganadera), que no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 28.4 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la sostenibilidad del Territorio de Andalucía: 1,0% Cualquiera de las actuaciones que resultaran promovidas por entidades sin ánimo de lucro, tendrán el tipo reducido correspondiente a las mismas y sufrirán una reducción complementaria de un 1% adicional. 3,0%

4. La cuantía de la prestación compensatoria en las actuaciones edificatorias, consistentes en la ampliación de una edificación legal, se calculará teniendo en cuenta exclusivamente el presupuesto de ejecución material de las obras de ampliación y se devengará sin perjuicio de la necesidad de tramitar una nueva autorización previa para la ampliación de las actuaciones extraordinarias implantadas que impliquen un incremento de la superficie ocupada o edificada superior al veinticinco por ciento sobre la inicialmente autorizada y, en todo caso, para los cambios de uso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

5. En los supuestos en que la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico se encuentre sometida a una duración limitada con obligación de restitución de los terrenos finalizada la misma, la renovación de la autorización devengará nuevamente el abono de la prestación compensatoria calculada conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

6. Estando sometidas las actuaciones ordinarias que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables a una duración limitada, su renovación devengará nuevamente el abono de la prestación patrimonial conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, minorada en un 50%.

7. La aplicación del tipo concreto será de carácter rogado, debiendo los interesados acompañar a su solicitud los documentos que justifiquen expresa y adecuadamente los criterios específicos establecidos en el artículo anterior. En caso de insuficiencia de dicha justificación, será de aplicación el tipo máximo establecido del 10%.

La concreción del tipo específico corresponderá al órgano competente para la autorización de la actuación extraordinaria en suelo rústico o la concesión de la licencia urbanística correspondiente a la actuación ordinaria en suelo rústico que tengan por objeto la generación de energía mediante fuentes renovables.

Artículo 6. Definiciones. A los efectos de la aplicación de esta ordenanza y los distintos tipos de gravamen, se recogen los distintos tipos de usos cuya regulación se plantea en la presente ordenanza. La definición de cada uno de ellos vendrá determinada por las distintas normas y/o legislaciones específicas de aplicación y cualquiera otra no incluido en la referida relación se asimilará por similitud, previa justificación, a uno de los recogidos en la relación del artículo anterior.

Artículo 7. Exenciones. Los actos que realicen las Administraciones Públicas en ejercicio de sus competencias que no estén sometidos a licencia urbanística conforme al art. 139 de la LISTA, están exentos de la prestación compensatoria en suelo rústico.

Artículo 8. Devengo. La prestación compensatoria y patrimonial regulada en esta Ordenanza se devengará en el momento del otorgamiento de la correspondiente licencia urbanística.

Artículo 9. Infracciones y sanciones. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Disposiciones Estatales o de la Comunidad Autónoma reguladoras de la materia, normas que las complementen y desarrollen, así como a lo previsto en la vigente legislación local.

Artículo 10. Destino de la prestación. Las cuantías ingresadas por la prestación compensatoria regulada en esta ordenanza, serán gestionadas por el municipio y se destinarán al Patrimonio Municipal del Suelo.

Disposición derogatoria. A la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedará derogada la Ordenanza reguladora de la Prestación Compensatoria en Suelo No Urbanizable, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada día 30 de abril de 2012, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n. 37, de fecha 24 de febrero de 2014.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.***

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-.

En Arcos de la Frontera a 21/11/24. El Alcalde, Miguel Rodríguez Rodríguez. Firmado. El Secretario General, Juan Antonio Gil Prieto. Firmado. **Nº 18.642**

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía n.º BRURB/00016/2025 de fecha 23 de enero de 2025, se adoptó el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la DELIMITACIÓN PREVIA DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN SUNC Z4 "PLAYA DE ZAHARA, promovido por Dª Remedios Ayala Ramirez, con DNI **921-V y Dª Ana Ayala Ramirez, con DNI, **827-S, en nombre y representación acreditada de AYRA CREA SL, con CIF N° B-90203779, como propietarias mayoritarias del suelo delimitado por PGOU en la denominada "SUNC ZU-4 Playa de Zahara", en el término municipal de Barbate (Cádiz) y con domicilio a efectos de notificación en calle Corredera, 31 de Utrera-Sevilla y redactado por el Arquitecto D. Rafael Cabanillas Torre, Colegiado n° 002001, del Colegio de Arquitectos de Sevilla.

SEGUNDO: Someter el expediente a exposición pública, por plazo de VEINTE DÍAS, mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios Municipal, su sede electrónica y portal de transparencia y notificación individualizada a los promotores, y a propietarios incluidos y/o afectados en el ámbito de la Unidad de Ejecución, a los efectos de presentación de alegaciones y con señalamiento de los recursos que procedan.

TERCERO: Dar traslado del expediente a los organismos sectoriales afectados señalados en el informe técnico, a saber, Demarcación de Costas, Delegación Territorial de Medio Ambiente-Costas, Delegación Territorial de Cultura, Dominio Público Hidráulico, Delegación Territorial de Medio Ambiente, Delegación Territorial de Deportes y solicitar informe preceptivo no vinculante a la Delegación Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

El expediente podrá consultarse en el siguiente enlace:
https://drive.google.com/drive/folders/17rYjPKQ9RH79KFT5NIW1uBF3_a-IYo0?usp=sharing

o bien en las dependencias del Servicio Municipal de Urbanismo, sita en C/ Pío XII, n.º 8 de Barbate.

Siete de febrero de dos mil veinticinco. EL ALCALDE.. Fdo: Miguel F. Molina Chamorro. **Nº 19.692**

AYUNTAMIENTO DE ROTA

ANUNCIO

CONTRATACIÓN, EN RÉGIMEN DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE VARIAS PLAZAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA.-

Por la Alcaldía-Presidencia se ha dictado Decreto núm. 2025-0788, de 5 de febrero, rectificado por Decreto núm. 2025-0873, de 7 de febrero, en el que se resuelve lo siguiente:

“(…) En virtud del proceso para la selección de varias plazas previstas en régimen de Personal Laboral Fijo, mediante el sistema de concurso o concurso oposición, en turno libre, aprobadas en virtud de Decreto de Alcaldía-Presidencia núm. 2022-8274, de 2 de diciembre de 2022, y publicada en el B.O.P. número 238, de 15 de diciembre de 2022 (y anuncios de rectificación de errores, publicados en el B.O.P. de Cádiz núm. 239, de 16 de diciembre de 2022, y en el B.O.P. de Cádiz núm. 241, de 20 de diciembre de 2022), conforme a la Base Duodécima de las que rigen la convocatoria, se acuerdan por los correspondientes Tribunales calificadoros las propuestas de contratación, elevándose a esta Alcaldía-Presidencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a propuesta de los distintos Tribunales calificadoros de las correspondientes pruebas selectivas en las diferentes plazas, y una vez acreditado por los opositores propuestos que reúnen los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le están conferidas en el artículo 21.h) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha resuelto dictar el siguiente

DECRETO

Primero.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo, a tiempo completo, en las plazas que se indican a continuación, obtenidas por el sistema de concurso-oposición, a favor de:

- D. MANUEL ROMERO TAMAYO, con DNI ***, en la plaza de PEÓN DE MAYETERÍA, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. DANIEL CASTILLO OLMO, con DNI ***, en la plaza de PEÓN DE TRÁFICO, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JOAQUÍN VALENTÍN RODRÍGUEZ DÍAZ, con DNI ***, en la plaza de PEÓN DE TRÁFICO, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E;
- D. JUAN TRUJILLO MACIAS, con DNI ***, en la plaza de OFICIAL FONTANERO, perteneciente al subgrupo de clasificación IV/C2.

Segundo.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo, a tiempo completo, en las plazas de PEÓN JARDINERO, pertenecientes al subgrupo de clasificación V/E, obtenidas por el sistema de concurso, a favor de:

- D JOSÉ LUIS LUNA DE LA ROSA, con DNI ***,
- D. DAVID ROMÁN JIMÉNEZ, con DNI ***,
- D. DANIEL MARTÍNEZ VILLALBA, con DNI ***,
- D. JOSÉ MANUEL SANTAMARÍA MÁRQUEZ, con DNI ***,
- D. FRANCISCO ROMERO FRANCO, con DNI ***,
- Dª. MERCEDES REBOLLO PACHECO, con DNI ***,
- D. JOSÉ MÁRQUEZ BOLAÑOS, con DNI ***.

Tercero.- Resolver la contratación, como personal laboral fijo discontinuo, a tiempo completo, en la plaza de PEÓN JARDINERO, obtenida por el sistema de concurso, perteneciente al subgrupo de clasificación V/E, a favor de Dª. BLANCA NIEVES DE LOS SANTOS HELICES, con DNI ***.

Cuarto.- En cumplimiento de lo dispuesto en el 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se habrá de proceder a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, la resolución se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://aytorota.sedelectronica.es>]. (...)

Lo que se hace público, para general conocimiento.

7/2/25. LA VICESECRETARIA GENERAL, María Antonia Fraile Martín.

Firmado.

Nº 21.383

VARIOS

EMPRESA DE SERVICIOS, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE SAN ROQUE, S.A. (EMADESA, S.A.).

Los Consejeros Delegados en uso de las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de 30 de junio de 2023, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

VISTA las solicitudes presentadas por los aspirantes que optan al proceso de selección para cubrir con personal laboral indefinido de nuevo ingreso, tres vacantes de Oficial de Primera – Sepulturero- en la plantilla de personal de la Empresa de Servicios de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de San Roque (EMADESA, S.A.)

VISTAS las Bases Específicas que rigen la convocatoria publicadas en el BOP de Cádiz n.º 230, de fecha 28/11/2024

VISTA la base 5ª de las Bases citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma, así como la base 6ª de las misma en cuanto a admisión de aspirantes.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos se encuentra expuesta al público en el tablón de anuncios de la Empresa y del Ayuntamiento de San Roque, así como en el tablón de anuncios electrónico y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma, contando a partir del día siguiente de la publicación del presente acuerdo en el BOP de Cádiz.

En San Roque (Cádiz), en el día seis de febrero de dos mil veinticinco. La Concejala de Infraestructuras, Obras, Recursos Energéticos, Mantenimiento Edificios Públicos. Belén Jiménez Mateo. Firmado. Siete de febrero de dos mil veinticinco. El Concejal RRHH, Contratación y Patrimonio, Estadística, RREE. Óscar Ledesma Mateo. Firmado. **Nº 21.724**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIONES: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAI - 1959